COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	DAMARIS VARGAS VASQUEZ (FIRMA) Firmado digitalmente por DAMARIS VARGAS VASQUEZ (FIRMA) Fecha: 2024.09.26 11:57:27 -06'00'
ACTA CJC-05-2024	

I. INFORMACIÓN GENERAL

Número de ACTA:	CJC-05-2024
Asunto de reunión:	Sesión ordinaria Comisión de la Jurisdicción Civil
Lugar:	Microsoft Teams
Fecha	2 de julio 2024

II. PARTICIPANTES

MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS	***DESPACHO***
Damaris Vargas Vásquez	*Magistrada Sala Primera, Coordinadora*
Iris Rocío Rojas Rodríguez	*Magistrada Sala Primera*
Jorge Olaso Álvarez	*Magistrado Sala Segunda*
Luis Porfirio Sánchez Rodríguez	*Magistrado Presidente Sala Segunda*
Siria Carmona Castro	*Consejo Superior*
GESTORES CIVILES	
Minor Delgado Sánchez	*Gestor Civil*
Jéssica Alejandra Jiménez Ramírez	*Gestora Civil*
PERSONAS JUZGADORAS	
Adriana Sequeira Muñoz	*Persona juzgadora*
Adriana Orocú Chavarría	*Persona juzgadora*
Bernardo Solano Solano	*Persona juzgadora*
Carlos Eduardo González Mora	*Persona juzgadora*
Farith Suárez Valverde	*Persona juzgadora*
Froylán Alvarado Zelaya	*Persona juzgadora*
Greivin Steven Mora Alvarado	*Persona juzgadora*
Guillermo Guilá Alvarado	*Persona juzgadora*
Ingrid Fonseca Esquivel	*Persona juzgadora*
Karol Solano Ramírez	*Persona juzgadora*
Manuel Hernández Casanova	*Persona juzgadora*

Freddy Ureña Díaz	*Persona juzgadora*
Luis Diego Romero Trejos	*Persona juzgadora*
DIRECCIONES INVITADAS	
Allan Pow Hing Cordero, Director *Erick Mora Leiva* *Yesenia Salazar Guzmán* *Melissa Durán Gamboa*	*Dirección de Planificación*
Kattia Morales Navarro, Directora *Vivian Rímola Soto*	*Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones*
Maricruz Chacón Cubillo, Directora *Fabricio Abarca Fallas*	*Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional*

III. GRABACIÓN Y TRANSCRIPCION DE LA SESIÓN

IV. APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO I

Se somete a aprobación el Acta CJC-04-2024 de la sesión celebrada el 4 de junio de 2024, por parte de las personas que estuvieron presentes en esa sesión. Se informa que el acta fue puesta en conocimiento de las y los integrantes de la Comisión por el plazo de tres días, sin que se recibieran observaciones.

Se acordó: Se aprueba el Acta CJC-04-2024 por parte de las personas que asistieron a esa sesión.

V. CORRESPONDENCIA Y OTROS ASUNTOS TRATADOS

ARTÍCULO II

El 3 de junio de 2024 la Dirección de Planificación remitió el Oficio 668-PLA-MI(NPL)-2024, vinculado con el perfil de las personas gestoras jurisdiccionales.

El Oficio 668-PLA-MI(NPL)-2024 se hizo de conocimiento de las personas integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil el 10 de junio mediante correo electrónico.

668-PLA-MI(NPL)-2024.docx

El 10 de junio la Magistrada Damaris Vargas Vásquez remitió a la Dirección de Planificación las siguientes observaciones:

"Estimado don Allan Pow: Reciba un atento saludo. En relación con el Oficio 668-PLA-MI(NPL)-2024 le planteo las siguientes dos observaciones:

1. *Se omite referencia a la materia concursal, la cual tiene especial trascendencia con ocasión de los procesos judiciales que conoce, de tanta trascendencia en el ámbito nacional. Le solicito la inclusión de su análisis y la medición del impacto de omisión de gestoría, que en estos momentos está reservada a los Gestores Civiles.*
2. *Le externo mi preocupación por la recomendación de reducir a una persona la Gestoría Civil. Como usted sabe, la Comisión de la Jurisdicción Civil conoce de las materias Cobro, Civil y Concursal. La primera de ellas es la de mayor circulante del Poder Judicial y junto con la materia concursal, tiene un alto impacto en las finanzas país. La materia Civil es de especial importancia institucional. Aunado a lo anterior, le informo que en una ocasión anterior la Dirección de Planificación hizo esa misma propuesta y Corte Plena, mediante acuerdo firme, rechazó la posibilidad de reducir la Gestoría Civil a una persona para asignar la otra plaza a otra materia. Por favor revise antecedentes, pues pretender esa disminución implicaría una gran afectación a la función de Administración de Justicia Civil, de Cobro y Concursal."*

El Equipo Gestor Civil remitió las siguientes observaciones a la Dirección de Planificación, las cuales compartió con la Comisión mediante correo electrónico del 13 de junio de 2024.

Observaciones al Informe 668-PLA-202

Se acordó: 1.) Tener por conocido el Oficio 668-PLA-MI(NPL)-2024 remitido por la Dirección de Planificación en relación con las Gestorías Jurisdiccionales, el cual fue socializado con las y los integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil el 10 de junio de 2024. 2.) Tener por conocidas las observaciones enviadas por la Magistrada Damaris Vargas Vásquez a la Dirección de Planificación el 10 de junio de 2024; y las remitidas por el Equipo Gestor Civil el 13 de junio. 3.) Estar a la espera del informe definitivo.

ARTÍCULO III

El 10 de junio de 2024 el Equipo Gestor Civil hizo de conocimiento de la Magistrada Damaris Vargas Vásquez el comunicado enviado el 24 de mayo de 2024 a la Comisión de la Jurisdicción Civil por parte del señor Allen Ugalde Arguedas de la Unidad de Comunicaciones, Multimedia y Videoconferencias del Subproceso de Telemática del Proceso de Infraestructura de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, donde informa que los teléfonos de los despachos de Cobro Judicial de San José cambiaron cuando se pasaron al edificio de Torre Judicial y están recibiendo llamadas de Cobro en otra Oficina.

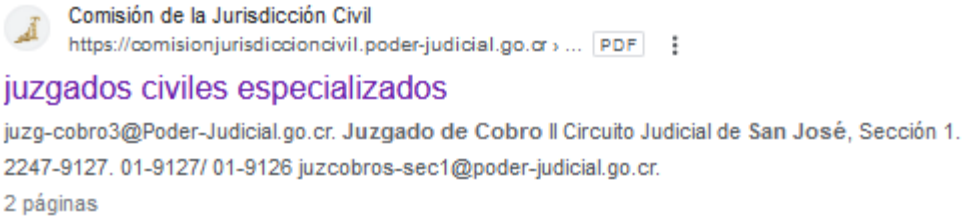
De: *Allen Ugalde Arguedas <augalde@Poder-Judicial.go.cr>*
Enviado: *viernes, 24 de mayo de 2024 15:27*
Para: *Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>*
Asunto: *Consulta sobre cambio de Números Juzgado de Cobros*

Buenas tardes
Espero estén bien
El motivo de mi correo es para hacerles una consulta, en internet si buscamos Juzgado de Cobros de San José, me aparece el siguiente Link:

https://comisionjurisdiccioncivil.poder-judicial.go.cr/images/documentos/Telefonos/numerosdespachosciviles.pdf

Donde me despliega un PDF con los números de los Juzgados de cobro, les comento que estos números se había cambiado cuando todos los Juzgados de Cobros los albergaron en el edificio Torre Judicial, quería consultarles si es posible cambiar estos números en el PDF que se despliega ya que los números 2284-2400,2284-2402,2284-2420,2284-2421,2284-2442,2284-2444 los mismos fueron asignados a otro Departamento y están ingresando las llamadas a dichos números Consultado por los Juzgados de cobros.

Lo cual acudimos muy amablemente si existe la posibilidad de actualizar los números de dichos despachos en el PDF.



https://comisionjurisdiccioncivil.poder-judicial.go.cr/images/documentos/Telefonos/numerosdespachosciviles.pdf

JUZGADOS DE COBRO:	Número telefónico:		Correo electrónico
Juzgado 1ero de Cobro I Circuito Judicial de San José	2284-2402 / 2284-2400	01-2405,	juzg_cobro@Poder-Judicial.go.cr
Juzgado 2ndo de Cobro I Circuito Judicial de San José	2284-2420 / 2284-2421	01-2422 / 01-2423	juzg-cobro2@Poder-Judicial.go.cr
Juzgado 3ero de Cobro I Circuito Judicial de San José	2284-2442 / 2284-2444	01-2442 / 01-2444	juzg-cobro3@Poder-Judicial.go.cr

Adjunto el PDF que logre bajar de la página mencionada,

Cualquier consulta estamos para servirles

Allen Ugalde Arguedas
Profesional 1

Unidad de Comunicaciones, Multimedia y Videoconferencias: Subproceso de Telemática: Proceso de Infraestructura
Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones

I Circuito Judicial de San José, Edificio OIJ, 5to Piso.

www.poder-judicial.go.cr

22954211
Ext 014211
augalde@poder-judicial.go.cr

"Este correo electrónico, incluidos los archivos adjuntos, puede contener información confidencial y/o sensible, es para uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad (es) a quien(es) se dirige. Si usted no es la parte destinataria, absténgase de realizar cualquier revisión, distribución o copia y comunique la situación de manera inmediata a la persona remitente,

posteriormente proceda a borrar el mensaje de manera definitiva de su correo y de sus dispositivos"

numerosdespachosciviles.pdf

En atención al comunicado anterior, la Magistrada Damaris María Vargas Vásquez, Coordinadora de la Comisión de la Jurisdicción Civil, remitió a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, lo siguiente:

De: *Damaris Vargas Vásquez*
Enviado el: *lunes, 10 de junio de 2024 16:38*
Para: *Kattia Morales Navarro <kmorales@Poder-Judicial.go.cr>; Dirección de Tecnología de Información <tecnologia-info@Poder-Judicial.go.cr>; Allen Ugalde Arguedas <augalde@Poder-Judicial.go.cr>*
CC: *Martin Hernandez Serrano <mhernandez@Poder-Judicial.go.cr>; Paula Jiménez Rodríguez <pjimenezr@Poder-Judicial.go.cr>; Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>; Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>; Jessica Alejandra Jiménez Ramírez <jjimenezr@Poder-Judicial.go.cr>; Orlando Castrillo Vargas <ocastrillo@Poder-Judicial.go.cr>*
Asunto: *Consulta sobre cambio de Números Juzgado de Cobros*

Señora
Máster Kattia Morales Navarro
Directora de Tecnología de Información y Comunicaciones

Reciba un atento saludo. Le informo que el señor Allen Ugalde Arguedas de la Unidad de Comunicaciones, Multimedia y Videoconferencias del Subproceso de Telemática del Proceso de Infraestructura de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones informa que los teléfonos de Cobro Judicial de San José cambiaron cuando se pasaron al edificio de Torre Judicial y están recibiendo llamadas de Cobro en otra Oficina.

Con ocasión de lo anterior, se le solicita su colaboración para proceder con las modificaciones de los números de teléfono de los Juzgados de Cobro Judicial del Primer Circuito Judicial de San José con el fin de que aparezcan los números de teléfono actuales en la página web de la Comisión de la Jurisdicción Civil.

El Equipo Gestor Civil colaborará con el seguimiento del proceso a fin de poder solucionar esta situación con la mayor antelación…"

El 10 de junio de 2024 se hizo de conocimiento de la Contraloría de Servicios y de la Administración Regional del Primer Circuito Judicial de San José, el comunicado anterior.

Se acordó: 1.) Tener por conocidos los comunicados enviados por el señor Allen Ugalde Arguedas de la Unidad de Comunicaciones, Multimedia y Videoconferencias del Subproceso de Telemática del Proceso de Infraestructura de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones; y por la magistrada Damaris Vargas Vásquez, Coordinadora de la Comisión de la Jurisdicción Civil. 2.) Estar a la espera de la respuesta de la DTIC.

ARTÍCULO IV

El Equipo Gestor Civil remitió el 10 de junio de 2024 el informe enviado por el Juez del Tribunal Colegiado Civil de Primera Instancia de Limón, el 27 de mayo pasado sobre el Rezago Judicial de ese Despacho, dentro del Modelo de Sostenibilidad, como respuesta al oficio 19-CAICJZA-2024 del Consejo de Circuito del Primer Circuito Judicial de Limón.


Informe al Consejo de Administración, CeTrib. Coleg. I instancia


19-CAICJZA-2024

Se acordó: 1. Tener por conocido el informe de rezago mensual de la matera civil y disponer hacerlo de conocimiento de las y los integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil, para su conocimiento. 2. Trasladar al Equipo Gestor Civil para su seguimiento. Comuníquese al señor Juez Coordinador del Tribunal Colegiado Civil de Primera Instancia de Limón y al Equipo Gestor Civil.

ARTÍCULO V

La Secretaria General de la Corte remitió el Oficio 5149-24 de 12 de junio de 2024 el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 42-2024** celebrada el **21 de mayo de 2024,** artículo XVIII, que literalmente dice:


Oficio No.0186-0128-PTO-2(


Informe de Ejecución Presupuestaria I Trim


Anexo 01 Porcentajes de Ejecución Presupu


Anexo 02 Liquidación presupuestaria al 31 c


Anexo 03 Listado de Estados Presupuestar

"Se acordó: 1.) *Tener por recibido el oficio número 1614-DE-2024 del 10 de mayo de 2024, suscrito por la máster Ana Eugenia Romero Jenkins, directora ejecutiva, en que remite informe de Ejecución Presupuestaria del Poder Judicial, I Trimestre 2024, al 31 de marzo de 2024.*

2.) *Hacer este acuerdo de conocimiento de la Auditoría, de la Dirección de Planificación, Administraciones y de los diferentes jefes de programas institucionales.***”**

Oficio N° 5149-2024.docx

Se acordó: Tener por conocido el Oficio 5149-2024 de 12 de junio de 2024 donde se comunica el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 42-2024** celebrada el **21 de mayo de 2024,** artículo XVIII.

ARTÍCULO VI

La Dirección de Planificación remitió el viernes 14 de junio de 2024 el Oficio 720-PLA-MI(NPL)-2024.

720-PLA-MI(NPL)-2024.docx

La Magistrada Damaris Vargas Vásquez envió el 15 de junio de 2024 a las y los integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil y al Equipo Gestor Civil el siguiente comunicado:

“Señores y Señoras
Comisión de la Jurisdicción Civil

Reciban un atento saludo. Traslado para su conocimiento el Oficio 720-PLA-MI(NPL)-2024 de 13 de junio de 2024 emitido por la Dirección de Planificación en atención al oficio 8335-2022 de fecha 04 de agosto de 2022, donde se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior, en sesión 65-2022 celebrada el 04 de agosto de 2022, artículo XXXII. Incluye el informe suscrito por el Subproceso de Modernización - No Penal, en relación con la implementación del reparto automático por procedimiento en el Juzgado Concursal.

La Dirección de Planificación confiere el plazo de 5 días hábiles para enviar las observaciones a la Dirección de Planificación; por lo que se les comparte el informe a fin de que procedan conforme en caso de tenerlas. Se solicita al Equipo Gestor Civil a dar seguimiento.

Las recomendaciones que incluye el informe son las siguientes:

Al Consejo Superior del Poder Judicial

3.1 La Dirección de Planificación recomienda que por el momento no se implemente la mejora de reparto automático en el Juzgado Concursal por los siguientes motivos:

- *Actualmente se encuentra en ejecución* ***el plan piloto en materia de familia, donde de manera controlada se realizó la implementación de la mejora para poder dar seguimiento a su funcionamiento y obtener resultados que permitan evaluar continuar con su implementación.***
- *Por parte del personal del Juzgado se emitieron observaciones relacionadas con la naturaleza y particularidades de esta oficina, las cuales ameritan una revisión más detallada para valorar los beneficios o no de aplicación de la mejora.*
- *Durante el segundo semestre del 2024 tanto la Dirección de Planificación como la Dirección de Tecnología de Información tendrá afectación en su recurso humano por la no continuidad de los PCGS, por lo cual no se tendría capacidad para ejecutar otro plan piloto en el Juzgado Concursal.*

 Por lo cual, se recomienda que se valore nuevamente la pertinencia de implementación en el 2025.

A la Comisión de la Jurisdicción Civil en coordinación con el equipo gestor

3.2 Se solicita analizar lo expuesto por el personal del Juzgado Concursal, y se informe a esta Dirección si se debe retomar la revisión de implementación de la mejorar en el 2025 o si, por el contrario, desde su conocimiento y experiencia en la jurisdicción, consideran que por la naturaleza de la oficina no se debe aplicar la mejora.

720-PLA-MI(NPL)-2024.docx

Se acordó: Tener por conocido el Oficio 720-PLA-MI(NPL)-2024 enviado por la Dirección de Planificación el viernes 14 de junio de 2024; así como el traslado de éste a las y los integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil el 15 de junio por la Magistrada Damaris Vargas Vásquez.

ARTÍCULO VII

El 13 de junio de 2024 la Dirección de Planificación remitió el Oficio 719-PLA-EV-2024 a la Secretaría General de la Corte, relacionado con el *"Seguimiento del Plan de Trabajo 1219-PLA-EV- 2021 del Juzgado Civil y de la estructura temporal del Juzgado de Cobro y Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de Alajuela"*, el cual detalla los resultados obtenidos a

diciembre de 2023 de dicho plan de trabajo implementado en el Segundo Circuito Judicial de Alajuela.

El Oficio fue remitido en consulta mediante oficio 560-PLA-EV-2024 a la Comisión de la Jurisdicción Civil, entre otras oficinas.

719-PLA-EV-2024.doc

Se acordó: 1.) Tener por conocido el Oficio 560-PLA-EV-2024. 2.) Estar a la espera de lo que se resuelva, para lo cual se solicita al Equipo Gestor Civil a darle seguimiento. 3.) Se declara firme este acuerdo.

ARTÍCULO VIII

El 6 de junio de 2024 la Dirección de Planificación remitió a la Secretaría General de la Corte con copia a la Comisión de la Jurisdicción Civil el Oficio 678-PLA-MI(NPL)-2024:

678-PLA-MI(NPL)-2024.docx

Se acordó: 1.) Tener por conocido el Oficio 678-PLA-MI(NPL)-2024. 2.) Estar a la espera de lo que se resuelva, por lo que se solicita al Equipo Gestor Civil a darle seguimiento. 3.) Se declara este acuerdo firme.

ARTÍCULO IX

El 6 de junio de 2024 la Dirección de Planificación remitió a la Secretaria General de la Corte el Oficio 673-PLA-MI(NPL)-2024, en atención al oficio 2755-2024 de la Secretaría que comunicó el acuerdo del Consejo Superior en sesión 23-2024 celebrada el 02 de abril del 2024, artículo LXVIII, con solicitud de prórroga al plan de trabajo que se efectúa actualmente en el Juzgado Concursal.

673-PLA-MI (NPL)-2024.docx

Se acordó: 1.) Tener por conocido el Oficio 673-PLA-MI(NPL)-2024. 2.) Estar a la espera del informe final, para lo cual se solicita al Equipo Gestor Civil a darle seguimiento.

ARTÍCULO X

El 20 de mayo de 2024 la Dirección de Planificación remitió el Oficio 576-PLA-MI(NPL)-2024 dirigido a la Secretaría General de la Corte, como complemento al oficio 349-PLA-MI(NPL)-2024 relacionado con el análisis de los estudios y abordajes realizados por la Dirección de Planificación, en el Juzgado Contravencional, Pensiones y Tránsito de Buenos Aires remitido a la Secretaría General de la Corte el 2 de abril 2024 y en atención a los acuerdos conversados en el Consejo Ampliado celebrado en la Zona Sur el 11 de abril del año en curso. El Oficio contiene el informe suscrito por el Subproceso de Modernización Institucional - No Penal, con la inclusión de la recomendación para que sea la Dirección de Gestión Humana quién defina los números de plaza sobre los que se recomiendan movimientos de personal.

576-PLA-MI (NPL)-2024.docx

Se acordó: **1**.) Tener por conocido el Oficio 576-PLA-MI(NPL)-2024. **2**.) Estar a la espera de la decisión que se tome, por lo que se solicita al Equipo Gestor Civil a darle seguimiento. **3**) Solicitar a la Dirección de Planificación que en las estructuras de los Despachos Civiles y Tribunales no se queden con solamente una persona técnica, pues esto presentará problemas en la atención al público, el trámite de los procesos e incluso sustituciones de hasta por un día según las circulares vigentes, lo cual repercutiría en mayores recursos para el Poder Judicial. Comuníquese a la Dirección de Planificación.

ARTÍCULO XI

El 18 de marzo de 2024 la Auditoría Judicial remitió el Informe N° 406-26-IAO-SATI-2024:

"… Para que se haga del conocimiento de las demás personas integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Agraria y Ambiental / Comisión de la Jurisdicción Civil / Comisión de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa / Comisión de la Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia / Comisión de la Jurisdicción Laboral / Comisión de la Jurisdicción Penal, se remite el informe borrador referente a la "Evaluación de las plantillas para el ámbito jurisdiccional" efectuado por la Sección Auditoría de Tecnología de Información, del Despacho a mi cargo. Al respecto, en cumplimiento de lo instituido en numeral 2.10 de las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público y 205 de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, así como en artículo 51 del Reglamento de

Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Poder Judicial[1]*, se convoca a una reunión con el propósito de:*

- ✓ *Exponer los resultados, conclusiones y recomendaciones contenidos en el documento, según corresponda.*
- ✓ *Conceder a quienes integran la Comisión referida un espacio para aportar las observaciones u otros elementos informativos documentales que estimen pertinentes, para valoración por parte de la Auditoría Interna.*
- ✓ *Llegar a un acuerdo acerca de las acciones a ejecutar y de los plazos requeridos para su implementación.*

También podrán hacer llegar los aportes respectivos por escrito, antes de la celebración de la reunión planteada. En línea con lo anterior, se solicita indicar fecha, hora y lugar para efectuar la conferencia aludida, la cual deberá ser programada a más tardar en los próximos 8 días hábiles contados a partir de la recepción de este oficio. Para aspectos de coordinación, favor comunicar la fecha prevista para la reunión al correo electrónico auditoria@Poder-Judicial.go.cr. También puede coordinar lo respectivo con Alicia Sancho Brenes, jefatura de la Sección de cita o con Leonardo Agüero Cascante, a los correos electrónicos asanchob@poder-judicial.go.cr y lagueroc@poder-judicial.go.cr o bien, mediante contacto vía la plataforma Teams. En caso de que quienes tengan parte en los asuntos, manifiesten no estar interesados en realizar la audiencia de comunicación de resultados o no asistan a la audiencia debidamente convocada, se asumirá que aceptan en su totalidad lo planteado y recomendado por la Auditoría Interna.

Finalmente, de conformidad con el artículo 273 inciso 2) de la Ley General de la Administración Pública, por tratarse de un informe en borrador, este documento tiene carácter confidencial, pues no constituye un acto final de esta Auditoría, sino un mecanismo de fortalecimiento de la calidad de nuestros productos, siempre en procura del mejoramiento de la administración y uso de los recursos de la Hacienda Pública. De ahí que, la Administración Activa es responsable de velar por el debido resguardo de la información proporcionada y emplearla únicamente para los propósitos aquí señalados, en apego al ordenamiento jurídico vigente."

406-26-IAO-SATI-2024-Informe Borrador

Comunica la Magistrada Damaris Vargas Vásquez que ya se realizó la audiencia solicitada por la Auditoría Judicial junto con el Equipo Gestor Civil y se les suministró toda la información requerida. De igual forma, el 16 de junio de 2024 remitió comunicado electrónico a la Auditoría consultando si requerían algún dato adicional.

[1] Publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 163 del 25 de agosto de 2021.

Se acordó: 1.) Tener por conocido el Informe N° 406-26-IAO-SATI-2024 de la Auditoría Judicial referente a la "Evaluación de las plantillas para el ámbito jurisdiccional" efectuado por la Sección Auditoría de Tecnología de Información; el informe de la Magistrada Damaris Vargas Vásquez en relación con la audiencia sostenida con la Auditoría Judicial para atender ese informe, y el acompañamiento de la Gestoría Civil, a fin de suministrar la información requerida para el estudio, y el comunicado donde se consulta sobre si requieren datos adicionales. 2.) Comuníquese este acuerdo a la Auditoría Judicial.

ARTÍCULO XII

El 13 de marzo de 2024 la Secretaría General de la Corte remitió el Oficio N° 2083-2024 donde se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 11-2024 celebrada el 13 de febrero del 2024, artículo XXVI, que literalmente dice:

> ***"... Se acordó: 1.)*** *Comunicar al licenciado Luis Evora Castillo, que en sesión N° 35-2023 celebrada el 26 de abril de 2023, artículo XXIV, se conoció lo relacionado con la viabilidad del uso de las aplicaciones de coordenadas en la citación y localización de partes intervinientes en procesos judiciales mediante las aplicaciones Waze y Google maps, realizado por parte de la Dirección Ejecutiva con apoyo de personal técnico de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones (DTIC) y personal experto en oficinas de Comunicaciones Judiciales (OCJ)***. 2.)*** *Hacer este acuerdo de conocimiento de la Comisión de la Jurisdicción Civil.**"***

2083-2024.docx

Se acordó: Tener por conocido el Oficio 2083-2024.

ARTÍCULO XIII

El 16 de abril de 2024 la Secretaría General de la Corte remitió el Oficio N° 3092-2024 donde se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 22-2024 celebrada el 21 de marzo de 2024, artículo XL, que literalmente dice:

> ***"... Se acordó:*** *Tomar nota del acuerdo tomado por la Comisión de la Jurisdicción Civil, en sesión Nº 03-2024 celebrada el 6 de febrero de 2024, artículo XXX, remitido por la magistrada Damaris María Vargas Vásquez en su condición de coordinadora de la citada Comisión en oficio N° CJC-47-2024 del 14 de marzo de 2024.* ***2)*** *Indicar a la Comisión de la Jurisdicción Civil que en este momento el seguimiento del licenciado Diego Alejandro Meoño Piedra, Juez Coordinador del Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, está a cargo del Centro de Apoyo,*

Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, ya que la plaza fue trasladada a ese despacho en razón del bajo rendimiento que sigue presentando el juzgador.

Hacer este acuerdo de conocimiento del Tribunal de la Inspección Judicial, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y del licenciado Diego Alejandro Meoño Piedra, en su citada condición.”

Oficio N° 3092-2024.docx

Posteriormente, la Secretaría General de la Corte remitió el Oficio N° 3091-2024 donde se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 22-2024** celebrada el **21 de marzo de 2024,** artículo XXXVI, que literalmente dice:

“… Se acordó*: Indicarle a la Comisión de la Jurisdicción Civil que en este momento el seguimiento del licenciado Diego Alejandro Meoño Piedra, Juez Coordinador del Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, está a cargo del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, ya que la plaza fue trasladada a ese despacho en razón del bajo rendimiento que sigue presentando el juzgador. Hacer este acuerdo de conocimiento del Tribunal de la Inspección Judicial, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y del licenciado Diego Alejandro Meoño Piedra, en su citada condición.”*

Oficio N° 3091-2024.docx

Se acordó: 1.) Tener por conocido el Oficio 3091-2024. 2.) Dejar de enviar informes de seguimiento al Consejo Superior.

ARTÍCULO XIV

El 28 de febrero de 2024 la Secretaría General de la Corte remitió el Oficio 1742-2024 donde se comunican acuerdos tomados por Corte Plena acerca de la propuesta de reforma legal hecha por la Comisión de la Jurisdicción Civil:

Oficio N° 1742-2024.docx

Se acordó: 1.) Tener por conocido el Oficio 1742-2024 que contiene el acuerdo tomado por Corte Plena, en sesión **N° 05-2024** celebrada el **12 de febrero de 2024,** artículo XV. 2.) Instar al equipo gestor civil a dar seguimiento.

ARTÍCULO XV

El 4 de junio de 2024 la Secretaría General de la Corte comunicó el Oficio N° 4833-2024 donde se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 45-2024 celebrada el 28 de mayo de 2024, artículo XLV, que literalmente dice:

> **"... Se acordó: 1.)** Se toma nota del informe de la Dirección de Planificación N° 468-PLA-MI(NPL)-MI(PL)-OI-EV-PE-ES-PP-2024 del 26 de abril de 2024, relacionado con el detalle de temas y gestiones que mantiene a cargo la Dirección de Planificación, las cuales se proyectan se atenderán como parte del cronograma 2024 de cada de los diferentes Subprocesos que conforman esa Dirección. **2.)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la Comisión Permanente Género y Acceso a la Justicia de la Cumbre Judicial, Comisión de la Jurisdicción Familia, Niñez y Adolescencia, Comisión de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, Comisión de la Jurisdicción Laboral, Comisión de la Jurisdicción Civil, Comisión de la Jurisdicción Agraria, Comisión de la Jurisdicción Penal, Subcomisión Penal Juvenil, Comisión de Enlace Corte OIJ, Comisión de Supervisión Externa del Centro Judicial de Intervención de las Comunicaciones, Sala Constitucional, Despacho de la Presidencia, Sala Segunda, Dirección del Organismo de Investigación Judicial, Dirección de la Defensa Pública, Fiscalía General de la República, Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, Oficina de Control Interno y Auditoría Judicial. **Se declara acuerdo firme.**"

N° 4833-2024.docx

Se acordó: Tener por conocido el Oficio 4833-2024 que contiene acuerdo del Consejo Superior acerca de los temas pendientes de la Dirección de Planificación.

ARTÍCULO XVI

El 22 de mayo de 2024 la Secretaría General de la Corte comunicó el Oficio N° 4414-2024 donde se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 42-2024** celebrada el **21 de mayo de 2024,** artículo XI, que literalmente dice:

> ***"... Se acordó: 1.)*** *Tener por rendida el acta de la visita realizada en el Juzgado Civil y Trabajo de Liberia, para el periodo del 01 de octubre de 2023 al 31 de marzo de 2024.* ***2.)*** *Ratificar las recomendaciones contenidas en dicho informe, dirigidas a la Jueza Coordinadora, al Licenciado Manuel Mora Rodríguez, al Coordinador Judicial y al personal de apoyo.* ***3.)*** *El Tribunal de la Inspección Judicial verificará el cumplimiento de las recomendaciones dadas e informará a este Consejo lo que corresponda, por lo que de ser necesario deberá tomar las acciones disciplinarias respectivas, ya que el objetivo de estas supervisiones es que los despachos judiciales corrijan las falencias detectadas y no se reiteren, de modo que en la próxima visita, el órgano disciplinario verifique tanto el cumplimiento de las recomendaciones dejadas, así como la corrección de los errores e incumplimiento de controles u otros, advertidos en la visita anterior del 17 de mayo de 2018.* ***4.)*** *Se le hace saber a la Jueza Coordinadora o a quien le sustituya que, ante el incumplimiento de las ordenanzas dadas por la Inspección Judicial, por trámite del personal a su cargo, debe aperturar el respectivo procedimiento disciplinario, pues de lo contrario en su condición de coordinador incurriría en la falta de supervisión y violentaría lo establecido en el artículo 192 inciso 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. (Acuerdo del Consejo Superior Sesión N- 58-19, del 27 de junio del 2019). Además, deberá hacer este acuerdo de conocimiento de todo el personal de esa oficina, con el fin de que se cumplan las recomendaciones efectuadas; lo anterior, bajo la prevención ya indicada, respecto a que, en caso de omisión deberá aplicar el régimen disciplinario.* ***5.)*** *Deberá el despacho cumplir con las acciones contenidas en el Plan Estratégico Institucional, a saber: Acceso a la Justicia, Ambiente, Género, Innovación, Justicia Abierta, Valor del Servicio de Administración de Justicia y Valores Institucionales, por ser ejes transversales que se encuentran dentro del mismo. Además, se le hace saber que, podrá solicitar asesoría a la Oficina de Control Interno en cuanto a la adopción de medidas necesarias que permitan mejorar el sistema de control interno, a efectos de asegurar que los hallazgos de la Inspección Judicial y los resultados de otras revisiones se atiendan con prontitud, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Control Interno.* ***6.)*** *Hacer este acuerdo de conocimiento del Juzgado Civil y Trabajo de Liberia, Comisión Jurisdicción Laboral, Comisión de la Jurisdicción Civil, Gestoría de la materia Laboral, Gestoría de la materia Civil, Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, Oficina de Control Interno, Dirección de Planificación y de la Inspección Judicial para lo de su cargo.* ***Se declara acuerdo firme."***



N° 4414-2024.docx

Se acordó: 1.) Tener por conocido el Oficio N° 4414-2024 donde se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 42-2024** celebrada el **21 de mayo de 2024,** artículo XI. 2.) Instar al equipo gestor civil a dar seguimiento a la recomendaciones de la Inspeccion Judicial al Juzgado Civil y de Trabajo de Liberia.

ARTÍCULO XVII

El 18 de marzo de 2024 la Secretaría General de la Corte remitió el Oficio N° 2301-2024 donde se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 19-2024 celebrada el 12 de marzo de 2024, artículo XCII, que literalmente dice:

> ***"... Se acordó:*** *Solicitar a la Comisión de la Jurisdicción Civil, remitir el informe sobre la Evaluación de la efectividad del proceso de seguimiento de las disposiciones emitidas por Corte Plena y Consejo Superior, que requieren estudios de algunos despachos para su resolución final, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la comunicación de este acuerdo.* ***Se declara acuerdo firme."***



N° 2301-2024..docx

Se acordó: 1.) Tener por conocido el Oficio 2301-2024 donde se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 19-2024 celebrada el 12 de marzo de 2024, artículo XCII. 2.) Instar al Equipo Gestor Civil a dar seguimiento y presentar un informe sobre la Evaluación de la efectividad del proceso de seguimiento de las disposiciones emitidas por Corte Plena y Consejo Superior, que requieren estudios de algunos despachos para su resolución final, con el objetivo de que poder dar una respuesta oportuna al Consejo Superior. 3.) Se declara este acuerdo firme. Comuníquese.

ARTÍCULO XVIII

El 13 de febrero de 2024 la Secretaría General de la Corte comunicó el Oficio N° 1215-2024 donde se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 10-2024 celebrada el 08 de febrero de 2024, artículo XL, que literalmente dice:

> ***"... Se acordó: 1)*** *Tener por rendido el oficio N° 258-CACMFJ-JEF-2023, del 30 de enero de 2024, mediante el cual la máster Maricruz Chacón Cubillo, Directora del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, remite oficio 517-CACMFJ-AGA-CIVIL-2023, suscrito por el máster Fabricio Miguel Abarca Fallas profesional 2, del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, relacionado con el seguimiento de los objetivos del PAO 2023 ligados al Plan Estratégico Institucional del citado Centro, del periodo de enero del 2019 hasta*

diciembre del 2022. ***2)*** *Hacer de conocimiento de la Comisión de la jurisdicción Civil, de los Tribunales Colegiados de Primer Instancia Civil, Juzgados Especializados de Cobro, Juzgados Civiles y de Trabajo, Juzgados Mixtos (materia civil) y el Juzgado Concursal.* ***Se declara acuerdo firme.****"*

N° 1215-2024.docx

Se acordó: Tener por conocido el Oficio N° 1215-2024 donde se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 10-2024 celebrada el 08 de febrero de 2024, artículo XL.

ARTÍCULO XIX

El 30 de enero de 2024 la Secretaría General de la Corte comunicó el Oficio N° 692-2024 donde se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 06-2024 celebrada el 25 de enero del 2024, artículo XXIII, que literalmente dice:

"... Se acordó: 1.) *Tener por conocido el oficio Nº 02-DE-SGCS-2024 del 15 de enero de 2024, suscrito por la máster Ana Eugenia Romero Jenkins, Directora Ejecutiva y el licenciado Melvin Obando Villalobos, Jefe de Subproceso de Gestión de la Continuidad de Servicio, con respecto al "Procedimiento de Continuidad del Servicio: Anotación y Levantamiento de Mandamientos".* ***2.)*** *Aprobar la propuesta de circular.* ***3.)*** *Debido a lo anterior la Secretaría General de la Corte, tomará nota para la respectiva publicación.* ***4.)*** *Hacer este acuerdo de conocimiento del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, Comisión de Jurisdicción Civil, Comisión Especializada en materia de Cobro Judicial, Oficina de Acopio e Información Registral, Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones y la Unidad de Desarrollo Estratégico Institucional del Registro Nacional. La Dirección Ejecutiva, tomará nota para lo de su cargo.* ***Se declara acuerdo firme****."*

N° 692-2024.docx

Se acordó: Tener por conocido el Oficio N° 692-2024 donde se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 06-2024 celebrada el 25 de enero del 2024, artículo XXIII, donde se conoció el "Procedimiento de Continuidad del Servicio: Anotación y Levantamiento de Mandamientos" y se aprueba la propuesta de circular hecha por la Comision de la Jurisdicción Civil.

ARTÍCULO XX

El 11 de junio de 2024 la Secretaría General de la Corte remitió el Oficio N° 5092-2024 donde se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 47-24** celebrada el **4 de junio de 2024,** artículo LXXXV, que literalmente dice:

> ***Se acordó: 1.)*** *Tener por conocido el oficio Nº JEFDP-243-2024 del 27 de mayo de 2024, suscrito por el máster Juan Carlos Pérez Murillo, Director de la Defensa Pública.* ***2.)*** *Hacer de conocimiento de las Comisiones Jurisdiccionales, de la Comisión de Acceso a la Justicia, de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, para que se refieran a lo expuesto por el director de la Defensa Pública.* ***Se declara acuerdo firme."***

El máster Juan Carlos Pérez Murillo, Director de la Defensa Pública, mediante oficio Nº JEFDP-243-2024 del 27 de mayo de 2024, solicitó lo siguiente:

> *"Reciban un atento saludo. Por este medio me permito remitir para análisis y consideración la emisión de un acuerdo que autorice a las personas defensoras públicas incorporar en la agenda Cronos las visitas que deban realizar a territorios indígenas con el fin de brindar atención individual, desarrollar actividades de formación y sensibilización así como charlas y talleres en las distintas comunidades de los veinticuatro territorios indígenas del país, en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 7 de la Ley 9593, que es Ley de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas.*
>
> *Anterior a esta petición, se llevó la solicitud a la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas acordando la misma:*
>
> *"1. Tener por conocidas las manifestaciones de la señora Laura Marcela Arias Guillén, defensora pública a cargo de la temática Indígena, para que se apoye a fin de que se pueda incluir en la agenda cronos la reserva de espacios para capacitación en todas las materias, no solo en Familia conforme lo señala la Circular 24-2024. 2. Instar a la Defensa Pública a fin de que, si a bien lo tienen, formulen la propuesta de circular que deberá tramitarse ante el Consejo Superior y si a bien lo tienen, copien a la Subcomisión para que se valore la posibilidad de emitir pronunciamiento sobre ésta. 3. Se declara este acuerdo firme. Comuníquese con la colaboración de la Unidad de Acceso a la Justicia."*
>
> *Para tal fin, la Defensa Pública cuenta con un Plan de Acción que incluye el desarrollo de las siguientes actividades:*
>
> ***TALLERES Y ACTIVIDAD IN SITU***

ACTIVIDAD	***DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD***
1.Talleres, charlas y actividades en territorio indígena	*Desarrollo de talleres de in situ a favor de los pueblos indígenas, con especial consideración de los pueblos de Bribri de Salitre y de Térraba, con el objetivo de generar espacios de reflexión sobre la garantía de acceso a la justicia de los pueblos indígenas de Costa Rica.*

2. Atención in situ	*Visitas a los pueblos indígenas, con énfasis en los pueblos Teribe y Bribri de Salitre y Térraba, conforme las disposiciones de Corte Plena y Consejo Superior, dada la necesidad de garantizar el respeto de los derechos de las personas indígenas. Se levantarán minutas de esas visitas, además, se incorporarán las evidencias respectivas como fotografías o videos, entre otros, contando siempre con el visto de la población indígena.*

ACTIVIDADES DE CONTROL

ACTIVIDAD	***DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD***
Atención preferencial a las personas indígenas[1] y a los procesos judiciales en los que participe esa población.	*Identificación diferenciada de los procesos en los que figuren como personas usuarias pertenecientes a los pueblos indígenas, con un control diferenciado de las personas usuarias pertenecientes a los pueblos indígenas, en especial, de los pueblos indígenas Teribe y Bribri de Salitre y Térraba.*

CAPACITACIÓN

ACTIVIDAD	***DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD***
1. Difusión y sensibilización	*Documentar, actualizar y divulgar internamente políticas, normas, circulares para la tutela y protección de los derechos de las personas indígenas, con un enfoque diferenciado de las personas usuarias de los pueblos indígenas, especialmente de los pueblos indígenas Teribe y Bribri de Salitre y Térraba.*

Con el fin de cumplir a cabalidad con estas tareas, las oficinas de la Defensa Pública en todo el país programan anualmente las visitas in situ, charlas y talleres, no obstante, no existe, salvo en materia de pensiones alimentarias y familia (de conformidad con el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial, tomado en sesión No. 01-2024 celebrada el 09 de enero de 2024, artículo LV, Circular 24-2024 de fecha 2 de febrero de 2024) posibilidad de reservar estas actividades en la agenda Cronos, lo que incide en la garantía efectiva de dar cabal cumplimiento a las programaciones acordadas con los territorios indígenas.

En mérito de lo expuesto, se solicita de manera atenta valorar la posibilidad de disponer la propuesta de la siguiente Circular:

"Asunto: Reglas para realizar los señalamientos de audiencias en las que deba participar una persona defensora pública que atiende personas usuarias indígenas en territorio.

A LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS DE TODAS LAS MATERIAS Y A TODAS LAS PERSONAS DEFENSORAS PÚBLICAS QUE BRINDAN SERVICIOS A PERSONAS USUARIAS INDÍGENAS EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 9593, LEY DE ACCESO A LA JUSTICIA DE PUEBLOS INDÍGENAS, SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión XXX celebrada el XXXXX a solicitud de la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas, dispuso comunicarles lo siguiente:

I) Además de los motivos expresamente señalados por las leyes procesales aplicables, los despachos judiciales que conocen procesos en los que figuren como partes personas usuarias que se autodeterminan como indígenas, en los que interviene la Defensa Pública, no señalarán audiencias o diligencias, cuando en la Agenda Cronos, la persona defensora tenga registrada la siguiente diligencia:

A) Que la persona defensora pública tenga programada una visita o atención a personas indígenas en territorio, para la prestación del servicio, conforme las competencias de la Defensa Pública y a la luz de la Ley de Acceso a la Justicia de los Pueblos Indígenas de Costa Rica, en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 7 de la citada norma.

II. La limitación establecida en el punto anterior únicamente abarca las horas y los días en que la persona defensora pública debe razonablemente atender el supuesto indicado.

III. En caso de que, a pesar de la anotación, el despacho le señala una audiencia a la persona defensora pública, la misma se deberá reprogramar si la persona profesional así lo solicita, salvo que se trate de una diligencia que involucre a una persona detenida o la causa este próxima a prescribir. La audiencia de reprogramación deberá llevarse a cabo dentro de los plazos razonables conforme a la ley vigente.

IV. La persona defensora pública no podrá realizar apuntes en la Agenda Cronos por motivos diferentes a los indicados en el punto I, relativos a la materia indígena.

V. Se instruye a la Dirección de Tecnología de la Información para que incluya los supuestos contenidos en el punto primero en el listado de apuntes de la Agenda Cronos."

Se solicita que dicha propuesta sea consultada a la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Pueblos Indígenas.

Se acordó: 1.) Tener por conocido el Oficio N° 5092-2024 donde se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 47-24** celebrada el **4 de junio de 2024,** artículo LXXXV. 2.) Solicitar al equipo gestor civil elaborar una propuesta de informe acerca de Oficio Nº JEFDP-243-2024 del 27 de mayo de 2024, suscrito por el máster Juan Carlos Pérez Murillo, Director de la Defensa Pública. 3.) Se declara firme este acuerdo. Comuníquese.

ARTÍCULO XXI

El Consejo Superior en sesión N° 25-2023 celebrada el 28 de marzo del 2023, artículo VI, dispuso solicitar a la Comisión de la Jurisdicción Civil y a los gestores que presentaran ante este Consejo Superior un proyecto de circular respecto al proceso de registro de las sentencias de homologación, con el fin de estandarizar la labor que ejecutan los despachos

civiles; lo cual fue reiterado en las sesiones N° 19-2024 del 12 de marzo de 2024, artículo XCII y N° 38-2024 del 09 de mayo de 2024, artículo XLVIII.

La magistrada Damaris María Vargas Vásquez, Coordinadora Comisión de la Jurisdicción Civil, en oficio N° 63-CJC-2024 del 20 de mayo de 2024, solicitó:

> ***"****Reciba un cordial saludo. En atención al acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión* ***N° 38-2024*** *celebrada el* ***09 de mayo de 2024,*** *que dispuso:*
>
> *"****1.)*** *Tomar nota de lo informado por la Secretaría General de la Corte.* ***2.)*** *Reiterar a la Comisión de la Jurisdicción Civil, el proyecto de circular solicitado en sesión N° 25-2023 celebrada el 28 de marzo del 2023, artículo VI, relativo al proceso de registro de las sentencias de homologación, con el fin de que se estandarizaran las labores que ejecutan los despachos civiles. Lo anterior, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la comunicación de este acuerdo", por el presente oficio se remite la propuesta de circular promovida por la Comisión de la Jurisdicción Civil para atender dicho acuerdo y que sea aprobada por el Consejo Superior, denominada "****Lineamientos para el Registro en el Libro de Pase a Fallo de las Homologaciones de Acuerdos Conciliatorios o por Transacción para la Materia Civil y de Cobro Judicial."***
>
> *Traslado por su digno medio para conocimiento de las y los honorables integrantes del Consejo Superior, dentro del plazo conferido, propuesta de circular promovida por la Comisión de la Jurisdicción Civil, denominada "Lineamientos para el Registro en el Libro de Pase a Fallo de las Homologaciones de Acuerdos Conciliatorios o por Transacción para la Materia Civil y de Cobro Judicial.". Esta propuesta fue socializada con las y los integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil, sin que se mostraran objeciones. El contenido es el siguiente:*
>
> ***CIRCULAR N° _____***
> ***ASUNTO****:* ***Lineamientos para el Registro en el Libro de Pase a Fallo de las Homologaciones de Acuerdos Conciliatorios o por Transacción para la Materia Civil y de Cobro Judicial.***
>
> *El Consejo Superior, en sesión N° ___-2024, celebrada el _____ del 2024, acordó acoger la siguiente propuesta de circular a solicitud de la Comisión de la Jurisdicción Civil.*
>
> ***MOTIVACIÓN:*** *El Consejo Superior en sesión 25-2023 del 28 de marzo del 2023, acordó solicitar a la Comisión de la Jurisdicción Civil y a los gestores en esa materia, presentar un proyecto de circular respecto al proceso de registro de las resoluciones de homologación de acuerdos, con*

el fin de estandarizar la labor que ejecutan los despachos civiles y de cobro judicial.

A TODOS LOS DESPACHOS JUDICIALES QUE TRAMITAN MATERIA CIVIL O COBRATORIA CIVIL EN PRIMERA INSTANCIA, SE LES HACE SABER QUE:

1. Toda resolución que deba conocer sobre la homologación de un acuerdo conciliatorio o de transacción, debe de registrarse en el libro de pase a fallo electrónico y de Excel, y al momento de la emisión de la resolución correspondiente se utilizarán las plantillas del Escritorio Virtual denominadas "10. Conciliación Homologa o rechaza" o "9. Transacción Homologa o rechaza".

2. Para tal efecto, la resolución llevará registro de resolución en el Escritorio Virtual para lo cual se seleccionará entre las opciones "Homologa" o "Rechaza".

3. Para efectos del cierre estadístico en estos casos, lo generará solamente aquella resolución que no requiere de una ejecución posterior.

4. Estas homologaciones se suman a la cuota de la persona juzgadora.

5. El registro de la información en el libro de pase a fallo electrónico y en el archivo de formato Excel, se realizará de manera paralela, hasta tanto el Subproceso de Estadística de la Dirección de Planificación valide que la información registrada coindice con la realidad de la oficina (uso adecuado del módulo de pase a fallo del Escritorio Virtual) y comunique oficialmente a las oficinas que pueden cesar el registro paralelo de Excel.

Tipo de resolución	***Resultado jurídico***	***1. Lleva número de voto 2. Incluir al libro de pase a fallo 3. Registro en el escritorio virtual***	***Resultado y Plantilla para utilizar***	***Motivo de término***
Resolución fondo Conciliación	*Admite o rechace*	*Sí*	*10. Conciliación (Homologa o rechaza)*	*Conciliación Homologada Sin Ejecución Posterior* ***Con cierre estadístico***
Resolución fondo Conciliación	*Admite o rechace*	*Sí*	*10. Conciliación (Homologa o rechaza)*	***Con ejecución posterior*** *Pasando a "Trámite en etapa de ejecución"*

				Conciliación homologada con ejecución posterior
Resolución fondo Transacción	*Admite o rechace*	*Sí*	*09. Transacción (Homologa o rechaza)*	*Transacción Homologada Sin Ejecución Posterior* ***Con cierre estadístico***
Resolución fondo Transacción	*Admite o rechace*	*Sí*	*09. Transacción (Homologa o rechaza)*	***Con ejecución posterior*** *Pasando a "Trámite en etapa de ejecución"* *Transacción homologada con ejecución posterior*

6. Para todos los demás efectos relacionados, se remite a las circulares N° 230-2022, a la 12-2024 aplicable para la certificación de inconsistencias entre el libro de fallo de Excel y el libro de fallo electrónico, y a las reglamentaciones del módulo de expedientes inactivos según la circular N° 113-2018.

7. En la siguiente tabla se brinda una guía del procedimiento anterior.

Nota: Debe valorarse el motivo de término según el contenido de la resolución.

Rige a partir de su publicación. Publíquese una sola vez en el Boletín Judicial."

Propuesta de Circular
Para Registro de Hom

El 4 de junio de 2024 la Secretaría General de la Corte remitió el Oficio N° 4861-2024 donde se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 46-24** celebrada el **30 de mayo de 2024,** artículo LIII, que literalmente dice:

"... Se acordó: 1.) *Tener por recibida la propuesta de circular remitida por la Comisión de la Jurisdicción Civil, en oficio N° 63-CJC-2024 del 20 de mayo de 2024; denominada "Lineamientos para el Registro en el Libro de Pase a Fallo de las Homologaciones de Acuerdos Conciliatorios o por Transacción para la Materia Civil y de Cobro Judicial.", en atención a lo dispuesto por este Órgano Superior en sesión N° 25-2023 celebrada el 28 de marzo del 2023, artículo VI.* ***2.)*** *Acoger el proyecto de circular y trasladarlo a la Secretaría General de la Corte, para la publicación correspondiente.* ***Se declara acuerdo firme."***

4861-24.docx

Se acordó: 1.) Tener por conocido el Oficio N° 4861-2024 donde se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 46-24 celebrada el 30 de mayo de 2024, artículo LIII, donde se conoció el Oficio N° 63-CJC-2024 del 20 de mayo de 2024 que contiene el acuerdo de la Comisión de la Jurisdicción Civil y se aprobó la circular denominada "Lineamientos para el Registro en el Libro de Pase a Fallo de las Homologaciones de Acuerdos Conciliatorios o por Transacción para la Materia Civil y de Cobro Judicial.", en atención a lo dispuesto por el Consejo en sesión N° 25-2023 celebrada el 28 de marzo del 2023, artículo VI. 2.) Instar al Equipo Gestor Civil a dar seguimiento al cumplimiento de la circular en referencia. 3.) Se declara firme este acuerdo. Comuníquese.

ARTÍCULO XXII

El 30 de mayo de 2024 la Secretaría General de la Corte remitió el Oficio N° 4737-2024 en el que se comunica el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 45-24 celebrada el 28 de mayo de 2024, artículo LXV, que literalmente dice:

"... Se acordó: 1.) *Reservar el conocimiento de los oficios los N° 35-CJL-2024 del 19 de marzo de 2024, suscrito por el magistrado Jorge Olaso Álvarez, en su condición de miembro de la Comisión de la Jurisdicción Laboral; N° 09-CIT-2024 del 20 de marzo de 2024, suscrito por el licenciado Minor Mendoza Cascante, administrador de la Jurisdicción de Tránsito; N°CJP032-2024 del 19 de marzo de 2024, suscrito por la magistrada Patricia Solano Castro, en su condición de presidenta de la Comisión de la Jurisdicción Penal; N°153-CACMFJ-JEF-2024 del 26 de abril de 2024, suscrito por la máster Maricruz Chacón Cubillo, directora del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional; N°024-CCACH-2024 del 29 de abril de 2024, suscrito por la máster Estela May Arroyo, secretaria de la Comisión de lo Contencioso Administrativo y el correo electrónico del 11 de abril de 2024, remitido por el máster Carlos Rojas Jiménez, juez supernumerario, hasta tanto se cuente con los criterios de las Comisiones que se encuentran pendientes de remitir lo requerido por este Consejo Superior.* ***2.)*** *Conceder a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial el plazo de un mes solicitado e improrrogable, a fin de que remita el informe solicitado en sesión N°15-2024 del 27 de febrero de 2024, artículo XIV.* ***3.)*** *Hacer una atenta instancia a la Comisión de la Jurisdicción Civil, Comisión de Familia, Niñez y Adolescencia, Comisión de Violencia Doméstica, a fin de que remitan el informe solicitado en la sesión supra, en un plazo de un mes calendario improrrogable, a partir de la comunicación del presente acuerdo; con la advertencia de que de no remitir lo solicitado, se resolverá conforme a la documentación que conste en autos.* ***4.)*** *La Secretaría General de la Corte tomará nota en trasladar las presentes diligencias a estudio e informe de la integrante Pizarro Gutiérrez. El Consejo de la Judicatura, la Comisión de la Jurisdicción Civil, Comisión de Familia, Niñez y Adolescencia, Comisión de Violencia Doméstica y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial tomarán nota para lo que corresponda de acuerdo con sus competencias.* ***Se declara acuerdo firme."***

Comunica la Magistrada Damaris Vargas Vásquez que la Comisión de la Jurisdicción Civil ya envió el informe que se solicita.

Se acordó: 1.) Tener por conocido el Oficio N° 4737-2024 en el que se comunica el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 45-24 celebrada el 28 de mayo de 2024, artículo LXV. 2.) Tener por conocido el informe de la Magistrada Damaris Vargas Vásquez en el que indica que la Comisión de la Jurisdicción Civil ya remitió el informe solicitado. 3.) Estar a la espera de la decisión del Consejo Superior. Instar al Equipo Gestor Civil a su seguimiento. 4.) Se declara acuerdo firme. Comuníquese.

ARTÍCULO XXIII

El 29 de mayo de 2024 la Secretaría General de la Corte remitió el Oficio 4634-24 donde se comunica el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 43-24** celebrada el **23 de mayo de 2024,** artículo LXXVIII, que literalmente dice:

> ***"... Se acordó: 1)*** *Tener por recibido correo electrónico de fecha 09 de mayo de 2024, suscrito por el licenciado Luis Fernando Guillen Zumbado, Juez de Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de Heredia, referente a disconformidad con el computo de plazo para la resolución de escritos ya que conlleva el desmejoramiento de los indicadores de gestión en el SIGMA.* ***2)*** *Remitir a la Comision de la Jurisdicción Civil para que, en conjunto con la Dirección de Planificación y Dirección de Tecnología de la Información, realicen el informen correspondiente e informen a este Consejo.* ***Se declara acuerdo firme."***

En correo electrónico del 09 de mayo de 2024, el licenciado Luis Fernando Guillen Zumbado, Juez de Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de Heredia, manifestó lo siguiente:

> "Buenos días tengan a las personas que anteceden esta seguidilla de correos. En mi condición de Juez coordinador del Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de Heredia, con mucho respeto discrepo de la respuesta que se nos brinda. En ningún caso para la materia civil los plazos cuentan fines de semana, feriados o asuetos. De ello da cuenta el artículo 30.5 del Código Procesal Civil en su párrafo segundo, al afirmar que: «Los plazos por días se entiende que han de ser hábiles», situación que opera con el plazo para la resolución de los escritos, independientemente si ello ha generado o no problemas de criticidad. Entonces, con muchísima preocupación me permito transmitir esta situación a los Gestores Civiles, al Consejo Superior del Poder Judicial, al Área de Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, a la Comisión de la Jurisdicción Civil y a la Magistrada Damaris Vargas Vásquez para que se evalúe o reevalúe el punto en cuestión. No es admisible sostener o pensar que cuenten sábados, domingos, feriados o asuetos para el cómputo del plazo de escritos presentados, si en esos momentos el personal de apoyo y los despachos en general no laboran.

> Tómese en cuenta que este es un dato por considerar para el trabajo efectivo de todos los despachos civiles del país y que, probablemente no se han percatado del riesgo que conlleva en el desmejoramiento de los indicadores de gestión en SIGMA. Adjunto la seguidilla de correos que aludí al principio de mi intervención. Quedo atento. Saludos cordiales."

Luego, el servidor Christian Vizcaino Mora de la Unidad de Evaluación para la Mejora Continua de la Dirección de Planificación, mediante correo electrónico del 09 de mayo de 2024, comunico lo siguiente.

> "Buenas tardes respecto a lo anterior, me indican que es importante aclarar que justamente en ese buzón donde están viendo los escritos, si los contempla en días naturales, pero ya para efectos de vencimiento de tareas del EV el sistema no contabiliza fines de semana, adicionalmente cuando se plantearon los plazos para los Indicadores de Gestión con los gestores también se contempló este tema, por ejemplo si se decía 5 días para atender un trámite, entonces se le puso 7 días, así se trabajó, esos tiempos están contemplados en los plazos."

-0-

Después, el licenciado Luis Fernando Guillen Zumbado, Juez de Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de Heredia, mediante correo electrónico del 09 de mayo de 2024, informó lo siguiente.

> "Buenas tardes. Comprendo la explicación que me da don Christian Vizcaíno Mora, sin embargo, encuentro dicha justificación contradictoria con la que nos da Jackeline Chaves Mejía, en particular cuando dice: «En resumen, no es un error del sistema, sino una funcionalidad bien determinada por los solicitantes de su momento.», lo que deja entrever que es correcto a nivel del sistema que se computen los días inhábiles. Saludos cordiales."


RE CONSULTA DE ESCRITOS-2.msg


RE CONSULTA DE ESCRITOS.msg-1.ms


4634-24.docx

El 16 de junio de 2024 la Magistrada Damaris Vargas Vásquez solicitó al Equipo Gestor Civil coordinar con la DTIC y la Dirección de Planificación y elaborar una propuesta para conocimiento y decisión de la Comisión de la Jurisdicción Civil.

El día 01 de Julio del 2024, el Equipo Gestor Civil remitió informe sobre este tema:

Buenas tardes estimada doña Damaris.

Con el presente informe, la Gestoría Civil dictamina lo solicitado por el Consejo Superior en sesión **N° 43-24** celebrada el **23 de mayo de 2024, comunicado por el Oficio 4634-2024, el cual acordó:**
"1) *Tener por recibido correo electrónico de fecha 09 de mayo de 2024, suscrito por el licenciado Luis Fernando Guillen Zumbado, Juez de Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de Heredia, referente a disconformidad con el computo de plazo para la resolución de escritos ya que conlleva el desmejoramiento de los indicadores de gestión en el SIGMA.* ***2)*** *Remitir a la Comisión de la Jurisdicción Civil para que, en conjunto con la Dirección de Planificación y Dirección de Tecnología de la Información, realicen el informen correspondiente e informen a este Consejo.* ***Se declara acuerdo firme."***

Una vez aprobado por Comisión Civil se debe de elevar a Planificación y Dirección de Tecnología.
A la orden;

Informe Plazos de Cumplimiento Indicac

Se acordó: **1**.) Tener por conocido el Oficio 4634-24 donde se comunica el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 43-24** celebrada el **23 de mayo de 2024,** artículo LXXVIII. **2**.) Tener por conocido el informe del Equipo Gestor el cual se avala por esta Comisión para que sea comunicado a la Dirección de Planificación y Dirección de Tecnología. Informar a Dirección de Planificación y Dirección de Tecnología de la Información.

ARTÍCULO XXIV

El 20 de mayo de 2024 la Secretaría General de la Corte remitió el Oficio 4260-24 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión N° 40-24 celebrada el 14 de mayo de 2024, artículo LVII, que literalmente dice:

"... Se acordó: *Acoger la solicitud presentada mediante oficio N° 486-PLA-MI (NPL)-2024 del 30 de abril de 2024, por el Ingeniero Allan Pow Hing Cordero, Director de Planificación, en consecuencia, prorrogar el plazo para envío del informe definitivo de "estructuras civiles",*

solicitado en sesión 34-2024 celebrada el 25 de abril de 2024, artículo XLIX, a más tardar en junio 2024. ***Se declara acuerdo firme."***

4260-24.docx

Se acordó: 1.) Tener por conocido el Oficio 4260-24 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo superior en sesión N° 40-24 celebrada el 14 de mayo de 2024, artículo LVII. 2.) Estar a la espera del informe de la Dirección de Planificación.

ARTÍCULO XXV

El 7 de mayo de 2024 la Secretaría General de la Corte remitió el Oficio 3491-24 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 27-2024 celebrada el 16 de abril de 2024, artículo XVII, que literalmente dice:

> ***"... Se acordó: 1.)*** *Tener por rendida el acta de la visita realizada en el Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Pérez Zeledón, para el periodo del 01 de agosto de 2023 al 31 de enero de 2024.* ***2.)*** *Ratificar las recomendaciones contenidas en dicho informe, dirigidas al Juez Coordinador, al personal de Judicatura, a la Coordinadora Judicial, al Tribunal de la Inspección Judicial y este Consejo Superior.* ***3.)*** *El Tribunal de la Inspección Judicial verificará el cumplimiento de las recomendaciones dadas e informará a este Consejo lo que corresponda, por lo que de ser necesario deberá tomar las acciones disciplinarias respectivas, ya que el objetivo de estas supervisiones es que los despachos judiciales corrijan las falencias detectadas y no se reiteren, de modo que en la próxima visita, el órgano disciplinario verifique el cumplimiento de las recomendaciones dejadas, así como la corrección de los errores e incumplimiento de controles u otros, advertidos en la visita anterior del 29 de mayo de 2023.* ***4.)*** *Se le hace saber al Juez Coordinador o a quien le sustituya que, ante el incumplimiento de las ordenanzas dadas por la Inspección Judicial, por trámite del personal a su cargo, debe aperturar el respectivo procedimiento disciplinario, pues de lo contrario en su condición de coordinador incurriría en la falta de supervisión y violentaría lo establecido en el artículo 192 inciso 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. (Acuerdo del Consejo Superior Sesión N- 58-19, del 27 de junio del 2019). Además, deberá hacer este acuerdo de conocimiento de todo el personal de esa oficina, con el fin de que se cumplan las recomendaciones efectuadas; lo anterior, bajo la prevención ya indicada, respecto a que, en caso de omisión deberá aplicar el régimen disciplinario.* ***5.)*** *Deberá el despacho cumplir con las acciones contenidas en el Plan Estratégico Institucional, a saber: Acceso a la Justicia, Ambiente, Género, Innovación, Justicia Abierta, Valor del Servicio de Administración de Justicia y Valores Institucionales, por ser ejes transversales que se encuentran dentro del mismo. Además, se le hace saber que, podrá solicitar asesoría a la Oficina de Control Interno en cuanto a la adopción de medidas necesarias que permitan mejorar el sistema de*

control interno, a efectos de asegurar que los hallazgos de la Inspección Judicial y los resultados de otras revisiones se atiendan con prontitud, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Control Interno. ***6.)*** *Con fundamento al acta de visita y de manera unilateral al amparo de lo que establece el artículo 36 inciso b del Reglamento para regular la modalidad de prestación de servicios en teletrabajo en el Poder Judicial, trasladar a la Dirección de Gestión Humana para que proceda a rescindir el contrato de teletrabajo a la licenciada Karla Montiel Chan y al servidor Alberto Juárez Gutiérrez.* ***7.)*** *Hacer este acuerdo de conocimiento del Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Pérez Zeledón, Comisión de la Jurisdicción Civil, Comisión de la Jurisdicción Laboral, Gestoría de la materia Civil, Gestoría de la materia Laboral, Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, Oficina de Control Interno, Dirección de Planificación y del Tribunal de la Inspección Judicial para lo de su cargo.* ***Se declara acuerdo firme."***

3491-24.docx

Se acordó: 1.) Tener por conocido el Oficio 3491-24 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 27-2024 celebrada el 16 de abril de 2024, artículo XVII. 2.) Instar al equipo gestor civil a dar seguimiento al acuerdo del Consejo Superior.

ARTÍCULO XXVI

El Consejo Superior en sesión N° 38-2024 celebrada el 09 de mayo de 2024, artículo LIX, en lo conducente se acogieron las recomendaciones emitidas por la Dirección de Gestión Humana en el informe N° PJ-DGH-0309-2024; por consiguiente, se tomaron las siguientes directrices:

> ***"...*** *a.) No prorrogar los permisos estratégicos y operativos para proyectos institucionales, para el segundo semestre de 2024, en los programas 926 y 927. b.) Suspender todas las sustituciones por cualquier tipo de motivo, en los programas 927 y 926 Dirección, Administración y Órganos de Apoyo, a partir del 1 de julio de 2024, con excepción de los puestos de Auxiliar de Seguridad (guardas), así como las sustituciones cuyo motivo sea una incapacidad por maternidad. Lo anterior, en virtud de que el panorama presupuestario actual requiere tomar medidas para contener el gasto, dado que de momento no se tienen otras opciones para reforzar el presupuesto de estos dos programas.*

En circular 94-2024 del 13 de mayo de 2024, se hizo de conocimiento de todos los despachos y personas servidoras judiciales el acuerdo anterior; y, en circular 103-2024 del 17 de mayo de 2024, se informó que suspensión es en todas las sustituciones por cualquier tipo de motivo, en los programas 926 y 927, a partir del 1 de julio de 2024, conforme a lo dispuesto en sesión N° 41-2024 del 17 de mayo de 2024, artículo LXXVI.

La doctora Jennifer Isabel Arroyo Chacón, jueza coordinadora del Juzgado Concursal, mediante nota del 17 de mayo de 2024, expuso lo siguiente:

> *"La suscrita Jennifer Isabel Arroyo Chacón en su condición de Jueza Coordinadora del Juzgado Concursal deseo externar mi profunda preocupación con relación a la aplicación de la Circular N° 94-2024 sobre a.) Suspensión de los permisos estratégicos y operativos para proyectos institucionales, para el segundo semestre de 2024, en los programas 926 y 927. b.) Suspensión de todas las sustituciones por cualquier tipo de motivo, en los s 926 y 927, a partir del 1 de julio de 2024, dado que ello implicaría un importante recorte de recurso humano indispensable para la tramitación de los procesos concursales, con un impacto negativo en el desempeño de las labores que se realizan ordinariamente.*
>
> *El Juzgado Concursal tiene competencia nacional para atender todos los procesos concursales del país, lo cual incluye tanto personas físicas declaradas en insolvencia como personas jurídicas que enfrentan proceso de quiebra o procesos liquidatorios.*
>
> *Los procesos concursales son de tramitación compleja, actualmente se están aplicando dos regímenes jurídicos distintos. Los procesos abiertos antes de diciembre del año 2021 se tramitan conforme a las reglas del Código Procesal Civil, Ley N° 7130, Código Civil y Código de Comercio hasta su finalización, mientras que los procesos abiertos desde diciembre del 2021 y hasta la fecha se tramitan bajo la Ley Concursal, Ley N° 9957.*
>
> *También se caracterizan por la pluralidad de partes, la regla en los expedientes concursales es que existen muchos acreedores apersonados, actuando, legalizando, recurriendo, presentando escritos, planteando solicitudes, etc. todos al mismo tiempo en el mismo expediente, que deben ser atendidos en el mismo acto.*
>
> *En este momento los expedientes van desde pequeños concursos-concurso civil de acreedores que tienen como mínimo 20 legalizantes apersonados a cada expediente hasta casos de gran magnitud como los 3 procesos de ALDESA (19-000127-0958-CI, 22-000072- 0958-CI y 22-000073-0958-CI) con **645 partes** y recientemente se aperturó el concurso de Agencia de Viajes Colón que ya cuenta con aproximadamente **300 partes** apersonadas al proceso.*
>
> *La difícil situación económica que enfrenta la población costarricense repercute directamente en el volumen de trabajo del Despacho con un incremento en la cantidad de casos y también en la complejidad y volumen de estos, por ejemplo, a enero del 2023 se tenía un circulante de 680 expedientes, para diciembre se cerró con 840, y para el*

abril del año en curso vamos por 886 expedientes abiertos y en trámite -sin considerar aquellas solicitudes de apertura a concurso pendientes de resolver-.

*En suma, en poco más de un año el Despacho ha tenido un incremento de **200 expedientes**, además de casos de gran complejidad y trascendencia como el expediente número 22-000128-0958-CI que corresponde a la apertura de concurso de: Autotransportes Zapote, Autotransportes Cesmag, Transportes El Carmen de 3 Ríos, Megasosos de las Lomas S.A., Autotransportes Raro S.A. y Transportes Públicos La Unión S.A. y el expediente número 22-000159-0958-CI que corresponde al proceso liquidatorio de la nacionalmente conocida Agencia de Viajes Colón S.A.*

La cifra anterior incluye tanto el gran volumen de procesos presentados por personas físicas, como los procesos de las personas jurídicas -que por su naturaleza son más complejos-, y en muchos casos corresponden a grupos de interés económicos, lo cual aumenta la dificultad de su tramitación, pues se trata de varias empresas en proceso concursal bajo el mismo expediente.

Adicionalmente se continúa con la tramitación de expediente grandes, complejos, de conocimiento nacional como son:

- *Expediente número 21-000021-0958-CI de Ticofrut S.A.*
- *Expediente número 21-000045-0958-CI de Transportes Melchor e Hijos S.A.*
- *Expediente número 21-000140-0958-CI de Jiménez y Tanzi S.A.*
- *Expediente número 22-000095-0958-CI de Almacén Mozel S.A. (Artelec)*
- *Expediente número 19-000007-0958-CI de Reenfrío Comercial Automotriz S.A.*
- *Expediente número 18-000085-0958-CI de Corporación Sura S.C. S.A.*
- *Expediente número 18-000079-0958-CI de Grupo Corporativo Saret S.A.*
- *Expediente número 18-000123-0958-CI de El Guardián de San Ramón S.A.*

- *Expediente número 17-000001-0958-CI de Land Business S.A. (Casa Blanca)*

- *Expediente número 15-000008-0958-CI de Corporación Yanber S.A.*

- *Expediente número 10-100095-0958-CI de Hotel Montaña de Fuego S.A.*

- *Expediente número 10-000004-0958-CI de Grupo Papagayo S.A.*

A lo anterior se debe considerar que, con la nueva Ley Concursal, Ley N° 9957 los entes públicos de supervisión o regulación pueden remitir a proceso concursal los patrimonios privados sujetos a su control, como ya ocurrió con la apertura del proceso liquidatorio de Fondo de Inversión Monte del Barco, por lo que es posible que a futuro se puedan recibir solicitudes de apertura de procesos liquidatorios de otros entes supervisados por las Superintendencias, lo cual tendría un gran impacto en el trabajo del Despacho.

El Juzgado Concursal carece de recurso humano suficiente para atender este gran volumen de trabajo; sin embargo, gracias al apoyo de dos personas técnicas y una persona juzgadora nombradas en virtud de los programas 926 y 927 es que se ha dado apertura y trámite a los expedientes antes enlistados.

Con la aplicación de la circular N° 94-2024 el Juzgado Concursal estaría perdiendo dos técnicos y un juez, con un grave impacto para la labor del Despacho.

Tomen en consideración que el Juzgado Concursal solo tiene 4 técnicos en propiedad y 1 de ellos tiene a cargo los 3 expedientes de ALDESA que suman 645 partes y el expediente Agencia de Viajes Colón que ronda las 300 partes, es decir, ***un solo técnico judicial debe atender gestiones de más de 1000 partes actuando al mismo tiempo.***

En consecuencia, quedaríamos únicamente con ***TRES PERSONAS TÉCNICAS JUDICIALES PARA ATENDER TODOS LOS PROCESOS CONCURSALES DEL PAÍS.***

Este Juzgado reconoce la difícil situación presupuestaria que tiene el Poder Judicial, sin embargo, es mi deber poner en conocimiento a las autoridades respectivas del gran impacto que tendría la suspensión de los programas 926 y 927 en nuestra labor.

> *Finalmente, a título personal deseo manifestar mi enorme preocupación por el desempeño del Juzgado Concursal, desde que fui nombrada en este Despacho hace unos 4 años me encontré con expedientes grandes y complejos y poco personal para atenderlo, en este tiempo he realizado todas las gestiones posibles para buscar personal, he tocado todas las puertas a mi alcance y aún al día de hoy es insuficiente para atender los expedientes en curso, -cada año se suman más expedientes grandes y complejos-, si a las dificultades que ya hoy tenemos se le suma la pérdida de personal técnico y juzgador derivado de la suspensión de los programas 926 y 927 simplemente, provocaría el colapso del Juzgado Concursal, sin que la suscrita pueda hacer nada más al respecto".*

La Secretaría General de la Corte remitió el Oficio N° 4807-2024 de 3 de junio de 2024 donde se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 46-24** celebrada el **30 de mayo de 2024,** artículo LVII, que literalmente dice:

> ***"... Se acordó:*** *Tener por recibida la comunicación suscrita por la doctora Jennifer Isabel Arroyo Chacón, jueza coordinadora del Juzgado Concursal, mediante nota del 17 de mayo de 2024, y pese a que este Consejo Superior comprende el impacto que enfrentan los diferentes despachos, ante la directriz tomada en Circular N° 94-2024, no es posible hacer la excepción, dado que la directriz tomada no es antojadiza, si no una medida urgente ante el déficit presupuestario para solventar los gastos de las sustituciones en los programas 926 y 927.* ***Se declara acuerdo firme."***



4807-24.docx

El Equipo Gestor Civil en comunicado enviado el 3 de junio de 2024 a la Dirección de Planificación señaló:

> *"… La presente es con el fin de recordar que el plan de trabajo del Oficio 335-PLA-MI-NPL-2024 de las plazas vacantes de Jueces del Centro de Apoyo y asignadas temporalmente al Juzgado Concursal, vence este mes de Junio, por lo que se solicita si son tan amables, se proceda a la valoración para definir su continuación.*
>
> *Concretamente se había solicitado en dicho informe:*
>
> *3.1. Prorrogar el plan de trabajo que fue aprobado inicialmente hasta el primer trimestre 2024 para las plazas de Jueza o Juez 4 número 379581, 379582 y 43803, de manera que:*
>
> *· Las plazas 379581 y 43803 se mantengan asignadas al Juzgado Concursal en categoría de Jueza o Juez 3 por el periodo de abril a junio 2024.*

· La plaza 379582 se mantenga asignada al Tribunal Primero Colegiado de Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial San José por el periodo de abril a junio 2024.

No omito manifestar que dichas plazas no forman parte de los permisos del artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

También, les traslado una gran preocupación que tienen y tenemos para el Juzgado Concursal con el personal técnico que se irá a partir de Julio por las recortes presupuestarios, quienes se encargan actualmente de la tramitación de procesos altamente complejos, algunos de ellos con mil intervinientes. Esto por si eventualmente se puede colaborar con algún plan temporal de apoyo de técnicos judiciales que colaboren al Juzgado Concursal tal y como lo hacemos con técnicos de Civil para Cobro Judicial. Claro está, de forma temporal mientras se define los ajustes de estructuras de forma definitiva, pues la discusión puede llevar meses una vez que Planificación lo presente. Se solicita la oportuna valoración, muchas gracias por la atención…"

La Dirección de Planificación remitió el 06 de junio de 2024 el Oficio N° 5000-2024 donde transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 48-2024 celebrada el 06 de junio de 2024, artículo LXIX, que literalmente dice:

"… Se acordó: *Acoger las recomendaciones contenidas en el oficio No. 673-PLA-MI (NPL)-2024 del 05 de junio de 2024, remitido por el máster Allan Pow Hing Cordero, director de Planificación; en consecuencia:* ***1.)*** *Prorrogar el plan de trabajo que fue aprobado inicialmente por el Consejo Superior hasta el 30 de junio 2024, en sesión 23-2024 celebrada el 02 de abril del 2024, que artículo LXVIII, para las plazas de Jueza o Juez 4 número 379581, 379582 y 43803, de manera que:* ***a.) Las plazas 379581 y 43803 se mantengan asignadas al Juzgado Concursal en categoría de Jueza o Juez 3 por el periodo del 1 de julio al último día hábil de diciembre 2024. b.)*** *La plaza 379582 se mantenga asignada al Tribunal Primero Colegiado de Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial San José por el periodo del 1 de julio al último día hábil de diciembre 2024. En el entendido de este plan de trabajo se requiere mantener hasta que se logre reforzar la estructura del Juzgado Concursal de manera ordinaria.* ***2.)*** *Tomar nota de que el seguimiento a los resultados del plan se mantiene a cargo del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la gestoría Civil. El Tribunal Primero Colegiado de Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial San José, el Juzgado Concursal, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, y las Direcciones de Planificación y Gestión Humana, tomarán nota para los fines correspondientes de acuerdo con sus competencias.* ***Se declara acuerdo firme."***

Se acordó: 1.) Tener por conocido el Oficio N° 5000-2024 donde transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 48-2024 celebrada el 06 de junio de 2024, artículo LXIX. 2.) Estar a la espera de la decisión que tome el Consejo

Superior acerca de la solicitud de reforzar al Juzgado Concursal con más personal técnico y jurisdiccional. 3.) Instar al equipo gestor civil a dar seguimiento. Comuníquese.

ARTÍCULO XXVII

El señor Gerardo Corrales Brenes remitió el siguiente comunicado electrónico:

-----Mensaje original-----
De: Gerardo Corrales gcorralesbrenes@gmail.com
Enviado el: jueves, 13 de junio de 2024 12:53
Para: Damaris Vargas Vásquez dvargas@Poder-Judicial.go.cr
Asunto: Solicitud respetuosa

Estimada Sra Magistrada, con suma preocupación he leído una noticia de La Nación donde se indica que el Juzgado Concursal está al borde del colapso por falta de personal. Se habla de más de 3 mil gestiones a resolver con un crecimiento del 43% respecto del año pasado y solo se cuenta con dos jueces y 4 técnicos. Como asesor económico y financiera me preocupa pues existen Convenios Preventivos en espera de convocar a la Junta por medio del Juez para aprobar el plan y no ha habido forma que se haga. En particular puedo dar fe del caso Ticofrut donde les he ayudado con alguna consultoría. Creo que con la gran pérdida de competitividad del país (en términos reales un caída de 20 puntos en los últimos dos años), muchos casos de liquidez o solvencia se van a presentar. Como ciudadano responsable respetuosamente le solicito considerar la petición que le hiciese en mayo el Juzgado Concursal por una plaza de Juez y 2 técnicos para poder salir con la presa de casos pendientes. Agradeciendo su atención, respetuosamente, Gerardo Corrales, Economista."

La Magistrada Damaris Vargas Vásquez envió el siguiente comunicado al señor Corrales Brenes el 16 de junio de 2024:

De: *Damaris Vargas Vásquez*
Enviado el: *domingo, 16 de junio de 2024 22:01*
Para: *gcorralesbrenes@gmail.com*
CC: *Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>; Paula Jiménez Rodríguez <pjimenezr@Poder-Judicial.go.cr>*
Asunto: *RE: Solicitud respetuosa*

Señor
Gerardo Corrales Brenes
Economista

Reciba un atento saludo. Le informo que en mi condición de juzgadora tengo prohibición legal de emitir pronunciamiento acerca de procesos judiciales en trámite, de conformidad con los artículos 8.3 y 9.7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo 35 del Reglamento

Regulación para la Prevención, Identificación y la Gestión Adecuada de los Conflictos de Interés en el Poder Judicial.

Con ocasión de lo anterior, ante su consulta le informo, en términos generales, que la Secretará General de la Corte en el Oficio N° 5000-2024 comunicó el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 48-2024 celebrada el 06 de junio de 2024, artículo LXIX, que literalmente dice:

> ***"... Se acordó:*** *Acoger las recomendaciones contenidas en el oficio No. 673-PLA-MI (NPL)-2024 del 05 de junio de 2024, remitido por el máster Allan Pow Hing Cordero, director de Planificación; en consecuencia:* ***1.)*** *Prorrogar el plan de trabajo que fue aprobado inicialmente por el Consejo Superior hasta el 30 de junio 2024, en sesión 23-2024 celebrada el 02 de abril del 2024, que artículo LXVIII, para las plazas de Jueza o Juez 4 número 379581, 379582 y 43803, de manera que: a.) Las plazas 379581 y 43803 se mantengan asignadas al Juzgado Concursal en categoría de Jueza o Juez 3 por el periodo del 1 de julio al último día hábil de diciembre 2024. b.) La plaza 379582 se mantenga asignada al Tribunal Primero Colegiado de Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial San José por el periodo del 1 de julio al último día hábil de diciembre 2024. En el entendido de este plan de trabajo se requiere mantener hasta que se logre reforzar la estructura del Juzgado Concursal de manera ordinaria. 2.) Tomar nota de que el seguimiento a los resultados del plan se mantiene a cargo del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la gestoría Civil. El Tribunal Primero Colegiado de Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial San José, el Juzgado Concursal, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, y las Direcciones de Planificación y Gestión Humana, tomarán nota para los fines correspondientes de acuerdo con sus competencias.* ***Se declara acuerdo firme."***

Está pendiente la definición del personal técnico de ese Despacho, lo cual se está gestionante por parte de la Comisión de la Jurisdicción Civil y el Equipo Gestor Civil ante la Dirección de Planificación, a efecto de que el Consejo Superior valore la posibilidad de apoyar a ese Despacho."

Se acordó: 1.) Tener por conocida la gestión formulada por el señor Gerardo Corrales Brenes y la respuesta enviada por la Magistrada Damaris Vargas Vásquez. 2.) Comunicar al señor Corrales la decisión del Consejo Superior una vez se conozca el informe solicitado a la Dirección de Planificación. 3. Instar al equipo gestor civil a dar seguimiento.

ARTÍCULO XXVIII

La jueza María Auxiliadora Cruz Cruz remitió el siguiente comunicado:

De: María Auxiliadora Cruz Cruz <mcruz@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado el: jueves, 13 de junio de 2024 09:30
Para: Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; María Gabriela Rodríguez

Morales <grmorales@poder-judicial.go.cr>; Juzgado de Cobro de San Ramón <jcobro-sra@Poder-Judicial.go.cr>; Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>; Jessica Alejandra Jiménez Ramírez <jjimenezr@Poder-Judicial.go.cr>
CC: Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>; Paula Jiménez Rodríguez <pjimenezr@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: RE: Oficio 73-CJC-2024

Buen día estimada Magistrada.

Agradezco mucho la atención que su persona y el equipo gestor civil nos dieron en su momento con el tema de traslado del Juzgado de Cobro de San Ramón.

No se logró la reconsideración que tanto nuestro Juzgado como el Tribunal de Apelación Penal solicitamos al Consejo Superior y ya se está terminando de remodelar el espacio donde las instancias administrativas con el aval del Consejo Superior decidieron reubicar a ambos Despachos; así que estoy a la espera de que la Administración Regional nos informe la fecha en la que el Juzgado a mi cargo debe trasladarse.

Reiterando el agradecimiento por la atención recibida, se despide atentamente,

PODER JUDICIAL
Juzgado de Cobro de San Ramón

Licda. María Auxiliadora Cruz Cruz
Jueza
Tel.: 2456-9027 / Ext.: 025027
mcruz@poder-judicial.go.cr

De: Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado: miércoles, 12 de junio de 2024 16:04
Para: María Auxiliadora Cruz Cruz <mcruz@Poder-Judicial.go.cr>; María Gabriela Rodríguez Morales <grmorales@poder-judicial.go.cr>; Juzgado de Cobro de San Ramón <jcobro-sra@Poder-Judicial.go.cr>; Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>; Jessica Alejandra Jiménez Ramírez <jjimenezr@Poder-Judicial.go.cr>
Cc: Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>; Paula Jiménez Rodríguez <pjimenezr@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: Oficio 73-CJC-2024

Estimados Señores y Señoras:

Reciban un atento saludo. Traslado para su conocimiento el Oficio 73-CJC-2024.

Cordialmente,

Se acordó: Tener por conocida la gestión de la jueza María Auxiliadora Cruz Cruz.

ARTÍCULO XXIX

El 17 de junio de 2024 la Unidad de Acceso a la Justicia remitió el Oficio CACC-616-2024.


Matriz Informe Ley. 7600. Cap.8-Año 202


Oficio No. CACC-616-2024 Com

El 17 de junio de 2024 la Magistrada Damaris Vargas Vásquez solicitó al Equipo Gestor Civil elaborar una propuesta de informe para conocimiento y decisión de la Comisión de la Jurisdicción Civil.

Se acordó: 1.) Tener por conocido el Oficio CACC-616-2024. 2.) Estar a la espera del informe propuesta del equipo gestor civil. Comuníquese.

ARTÍCULO XXX

La Secretaría General de la Corte remitió el 19 de junio el Oficio 5485-2024 mediante el cual se informa a la Comisión de la Jurisdicción Civil que no tiene asuntos pendientes relacionados con el proceso de registro de sentencias de homologación y se tiene por conocido el Oficio 96-CJC-2024.


No. 5485-2024.docx

Se acordó: Tener por conocido el Oficio 5485-2024.

ARTÍCULO XXXI

El 18 de junio de 2024 la Secretaría General de la Corte remitió el Oficio 729-PLA-EV-2024 que contiene el informe suscrito por el Subproceso de Evaluación relacionado con la Evaluación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2024, del año 2023. Se solicitó analizar el documento y enviar las observaciones en el plazo de 5 días y que la respuesta sea enviada al correo electrónico oficial de la Dirección de Planificación.

Informa la Magistrada Vargas Vásquez que remitió el informe a conocimiento de las y los integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil el 20 de junio de 2024 para que enviaran las observaciones a la Dirección de Planificación.

Se acordó: Tener por conocido el Oficio 729-PLA-EV-2024 que contiene el informe suscrito por el Subproceso de Evaluación relacionado con la Evaluación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2024, del año 2023; y por socializado con las y los integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil.

ARTÍCULO XXXII

La Dirección de Planificación remitió el 20 de junio de 2024 el Oficio 746-PLA-MI(NPL)-2024, el cual incluye los escenarios que la Dirección de Planificación, conforme a su criterio, emitió en el informe preliminar, más los nuevos escenarios propuestos por las oficinas a las que se les remitió la consulta. Se relaciona con labores asociadas al Modelo de Sostenibilidad y Seguimiento donde se procedió a la revisión de las oficinas que conforman la primera instancia Civil, sus indicadores de gestión, libros de pase a fallo, estimación de su carga de trabajo y se emiten las recomendaciones a cada oficina en esta etapa correspondiente a diagnóstico y diseño de propuestas de solución para reestructurar esta Jurisdicción.

El Oficio contiene:

- El resultado de la etapa de diagnóstico que se remitió en consulta mediante oficio de la Dirección de Planificación 1164-PLA-MI-2021 el 13 de octubre de 2021.
- El diseño de propuestas de solución, a partir de los hallazgos del diagnóstico, fue remitido en consulta mediante los oficios 464 y 469-PLA-MI(NPL)-2023 el 23 y 25 de mayo de 2023 respectivamente. El presente informe corresponde a la versión definitiva de este informe puesto en consulta.
- Presentación de las nuevas propuestas presentadas por las oficinas civiles y cobratorias, conforme al acuerdo de Comisión civil en sesión del 20 de junio 2023, artículo II y 1-2024, celebrada el 16 de enero de 2024, artículo X.



746-PLA-MI(NPL)-2024.docx

Informa la Magistrada Vargas que el 20 de junio de 2024 hizo de conocimiento ese oficio de las y los integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil.

En relación con ese Informe de Planificación, el juez Carlos Eduardo González Mora, indicó en relación con ese informe lo siguiente:

De: *Carlos Eduardo Gonzalez Mora <cgonzalezmo@Poder-Judicial.go.cr>*
Enviado el: *lunes, 24 de junio de 2024 10:58*
Para: *Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Iris Rocio Rojas Morales <rrojas@Poder-Judicial.go.cr>; Jorge Olaso Alvarez <jolaso@Poder-Judicial.go.cr>; Adriana Maria Sequeira Muñoz <asequeira@Poder-Judicial.go.cr>; Adriana Orocú Chavarría <aorocu@poder-judicial.go.cr>; Bernardo Solano Solano <bsolanos@Poder-Judicial.go.cr>; Farith Suarez Valverde <fsuarez@Poder-Judicial.go.cr>; Froylán Alvarado Zelada <falvaradoz@Poder-Judicial.go.cr>; Greivin Steven Mora Alvarado <gmoraa@Poder-Judicial.go.cr>; Guillermo Guilá Alvarado <gguila@poder-judicial.go.cr>; Ingrid Fonseca Esquivel <ifonseca@Poder-Judicial.go.cr>; Karol Solano Ramírez <ksolanor@Poder-Judicial.go.cr>; Manuel Hernández Casanova <mhernandezc@Poder-Judicial.go.cr>; Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>; Jessica Alejandra Jiménez Ramírez <jjimenezr@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Porfirio Sánchez Rodríguez <lsanchezr@Poder-Judicial.go.cr>; Siria Carmona Castro <scarmona@Poder-Judicial.go.cr>; Dirección de Planificación <planificacion@Poder-Judicial.go.cr>; Allan Pow Hing Cordero <apowhing@Poder-Judicial.go.cr>*
CC: *Ana Isabel Vargas Badilla <avargasb@Poder-Judicial.go.cr>; Magally De Los Angeles Ortega Zuniga <mortegaz@Poder-Judicial.go.cr>; Yazmín Marchena Espinoza <ymarchena@Poder-Judicial.go.cr>; Paula Jiménez Rodríguez <pjimenezr@Poder-Judicial.go.cr>; Kattia Madrigal Bermudez <kmadrigalb@Poder-Judicial.go.cr>*
Asunto: *RESPUESTA A PLANIFICACIÓN: Oficio 746-PLA-MI(NPL)-2024*

San Ramón, 24 de junio del 2024

Estimado
Allan Pow Hing Cordero,
Director de Planificación

Revisado el informe 746-PLA-MI(NPL)-2024, que - con algunas modificaciones- es muy similar en cuanto a contenidos al informe 464- PLA- MI (NPL) - 2023 de fecha 23 de mayo del 2023, se observa que es incompleto e inexacto, lo cual podría incidir en que las Magistradas y los Magistrados tomen malas decisiones, al no disponer de información idónea.

Más allá de las estadísticas utilizadas, también cuestionadas en su momento, la Dirección de Planificación no hace mención alguna a las múltiples observaciones que se hicieron por parte de Juzgados y Tribunales civiles, hace más de un año, ni a las implicaciones (internas y externas) que el proyecto tiene, en cuanto afecta a poblaciones de las zonas más pobres y vulnerables del país, incluyendo poblaciones indígenas. Ya sobre ese punto, alertó el Estado de la Nación.

¿Dónde están las consultas a dichas comunidades, a los gremios de profesionales en Derecho y demás personas usuarias que sí se verán afectadas? ¿Cuáles son los beneficios, en

números reales, que obtendrán los despachos que recibirán la ayuda y el perjuicio, en números reales, que causará la propuesta en los despachos afectados?

Adicional a la grave afectación a las personas usuarias y al humanismo pretendido en la reforma procesal - invisibilizado en los números de planificación- advertimos desde ya serios vicios de nulidad de fondo y de procedimiento en la emisión del informe (acto administrativo), el cual vulnera principios básicos del derecho administrativo.

En su oportunidad, dichas falencias fueron expuestas ante la Comisión de la Jurisdicción Civil (ACTA CJC-06-2023), la cual devolvió el informe y fue enfática al acordar lo siguiente:

1. Tener por conocido el Oficio 464-PLA-MI-2023 enviado por la Dirección de Planificación, por atendida la exposición de la señora Yesenia Salazar Guzmán, de los gestores civiles y de las personas integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil -magistraturas y judicatura- así como los comunicados electrónicos enviados por los despachos en atención al Oficio 464-PLA-MI- 2023. 2. Trasladar a la Dirección de Planificación las observaciones enviadas por los despachos en los correos adjuntos; las manifestaciones orales incluidas en el enlace anexo, hechas por las y los integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil - Magistraturas y judicatura- a efecto de que valore su análisis en el informe final que se remita oportunamente; incluyendo el acuerdo del Consejo Superior tomado en sesión 16-2023 de 28 de febrero de 2023 sobre la evaluación del impacto de la reforma procesal civil; y el impacto de la decisión en las personas usuarias internas y externas.
3. Por su trascendencia, solicitar a la Dirección de Planificación remisión del informe final para análisis antes de enviarlo a la Secretaría General de la Corte.
4. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese a la Dirección de Planificación, el CACMFJ, la Contraloría de Servicios y los despachos involucrados.

Incluso se le adjuntó a Planificación la grabación de la sesión, pero el informe hace caso omiso a las observaciones de Magistradas, Magistrados y demás invitados a la sesión de la Comisión. Incluso desdeña las propuestas de modificaciones legales propuestas por dicha Comisión que, de prosperar, posiblemente llevarán a echar "marcha atrás" con los cambios.

El desmantelamiento propuesto (cierre a corto plazo de 3 Tribunales Colegiados Civiles de Primera Instancia y otros 2 a mediano plazo, en las regiones más pobres del país), atenta directamente contra el derecho fundamental de acceso a la justicia, consagrado en el artículo 41 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, irrespeta las Reglas de Brasilia Sobre Acceso a la Justicia de las personas en Condición de Vulnerabilidad, así como los objetivos para el Desarrollo Sostenible impulsados por la Institución (Agenda 2030), con lo cual Costa Rica estaría incumpliendo compromisos internacionales.

Atenta, asimismo, contra la ley N° 10096 Desarrollo regional de Costa Rica, publicada en el Alcance N° 13 a la Gaceta N° 16 del 26 de enero de 2022, con su peculiar concepto de "regionalización" (por el contrario, consiste en centralizar funciones). Afecta los derechos de poblaciones indígenas. Y mucho más, que no ha sido considerado por la Dirección de Planificación.

Es menester destacar que el aludido informe y/o acto administrativo de trámite 464- PLA- MI (NPL) - 2023 de fecha 23 de mayo del 2023, presenta —desde el plano de la estricta legalidad— posibles inconsistencias en su contenido, motivación y fin (Conf. Arts. 128, 131, 132, 133 y 136, Ley N° 6227). Para no ser reiterativos, rogamos a la Dirección de Planificación cumplir lo solicitado en su momento por la Comisión de la Jurisdicción Civil (ACTA CJC-06-2023), oír las grabaciones, atender todas las observaciones escritas y orales, y dar adecuada respuesta a las mismas.

Con todo lo expuesto, esperamos que Planificación complete sus estudios y de respuesta idónea a la Comisión de la Jurisdicción Civil (ACTA CJC-06-2023). Se pretende así evitar a Magistradas y a Magistrados la comisión de un error administrativo (al tomar acuerdos basados en premisas inexactas o incompletas), un daño irreparable a la Administración de Justicia y por supuesto, las responsabilidades civiles y administrativas por el funcionamiento irregular de la Administración.

En su versión actual, el informe es absolutamente nulo, no solo por las falencias incurridas, sino por la ausencia absoluta de motivación (conductas administrativas formales), una ausencia absoluta de bases para la creación del informe y una ausencia real y total de las razones técnico- jurídicas que conforme los numerales 14, 15 ,16 y 17 de la LGAP, se requieren para fundamentar la conveniencia y oportunidad, para decidir modificar plazas, despachos y afectar el servicio público, con un impacto tan severo como el que se pretende.

Sobre el tema, se sugiere la lectura de la Resolución Nº 00142 - 2021 de las 07:45 del 29 de octubre del 2021 del Tribunal Contencioso Administrativo Sección VI. (considerando 8.2, pág. 23). Se adjunta dicha sentencia.

Por último, una reflexión, si es un tema de eficiencia, le rogamos a don Allan preste atención al cuadro (Tabla 5) del informe, obtenido con los datos de SIGMA.

En los años 2022 y 2023, el Tribunal Colegiado Civil de Primera Instancia de San Ramón dictó más resoluciones que 8 Despachos, únicamente superada por los Tribunales Colegiados Civiles de Primera Instancia I y II de San José.
Y superó a todos en el promedio de resoluciones dictadas por persona juzgadora.

También se ha cumplido con los mínimos de señalamientos de audiencia, con uno de los índices más altos en señalamientos efectuados.

Entonces, ¿cuál es el modelo de sostenibilidad que se impulsa, cuando precisamente se pide el cierre de uno de los Tribunales más eficientes del país?

Agradezco la atención, como miembro del Tribunal de San Ramón y como persona juzgadora invitada a las reuniones de la Comisión Civil.

Tribunal Contencioso Administrativo Secció

observaciones -Planificación.rtf

El juez Walther Obando Corrales, indicó sobre ese informe:

De: *Walther Obando Corrales <wobandoc@Poder-Judicial.go.cr>*
Enviado el: *martes, 25 de junio de 2024 15:54*
Para: *Secretaría General de la Corte - Recepción de Documentos <secrecorte@Poder-Judicial.go.cr>*
CC: *Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>; Alejandra Mena Cárdenas <amenac@Poder-Judicial.go.cr>; Paula Jiménez Rodríguez <pjimenezr@Poder-Judicial.go.cr>; Jessica Alejandra Jiménez Ramírez <jjimenezr@Poder-Judicial.go.cr>; Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>; Iris Rocio Rojas Morales <rrojas@Poder-Judicial.go.cr>; Jorge Olaso Alvarez <jolaso@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Porfirio Sánchez Rodríguez <lsanchezr@Poder-Judicial.go.cr>; Juzgado Civil de Desamparados <des-jcivil@Poder-Judicial.go.cr>*
Asunto: *Adjuntar correo al oficio 708-PLA-MI(NPL)-2024*
Importancia: *Alta*

Buenas tardes.

Considero que es fundamental fomentar el intercambio de opiniones y la aportación de insumos de diversas fuentes para tomar decisiones más informadas y acertadas.

Este intercambio de criterios no solo enriquece la perspectiva de los responsables de la toma de decisiones, que es Corte Plena, sino que también asegura que se consideren todos los aspectos relevantes y las necesidades de las partes involucradas, contribuyendo así a una solución más equitativa y eficiente.

Adjunto a las mismas estimadas personas a quienes Planificación dirigió esta respuesta, la Oposición formulada por este despacho. No voy a replicar la respuesta dada por la Dirección de Planificación; ***pues esta negativa a admitir los puntos débiles y las áreas de mejora en sus análisis dificulta la implementación de soluciones efectivas y sostenibles;*** *y reconocer estas inconsistencias es un paso esencial para abordar adecuadamente los desafíos y mejorar la calidad del servicio que se brinda a la ciudadanía.*

Si destaco lo siguiente y que Planificación no refuta y acepta tácitamente:

1) *El cantón de Desamparados, es el tercer más poblado del país con 223 226 personas (4,4 %), y el Juzgado Civil de Desamparados no solo atiende a este tercer cantón más poblado del*

país, sino además Acosta y Aserrí. La Dirección de Planificación no toma en cuenta variables objetivas de población y crecimiento demográfico, e iguala la población que atiende este Juzgado con Santa Cruz y Alajuela. -

2) *No se usan datos públicos y* ***se niega la participación ciudadana en temas de cierres de despacho y desmantelamiento de oficinas con reducción al mínimo****. El Poder Judicial está comprometido con una Política de Justicia Abierta, y con datos públicos abiertos, pero este informe nada indica al respecto; ni tampoco se pone en consulta previa a la población afectada; pues las decisiones técnicas suelen anticipar y considerar las reacciones de la comunidad y las partes interesadas. Si hay una reacción negativa significativa y bien fundamentada por parte de los afectados, puede ser indicativo de una decisión apresurada o infundada. Si la decisión se tomó sin transparencia, sin divulgar información sobre el proceso y los criterios usados, es más probable que sea una ocurrencia; precisamente estas decisiones tomadas sin reuniones públicas, sin actas detalladas, o sin informes disponibles para revisión pueden ser sospechosas de carecer de un fundamento técnico.*

3) *Consecuencias que no ayudan a la gestión del despacho: La decisión de reducción de la mitad del personal del despacho,* ***tendrá la grave consecuencia de obligar al juzgado a desvincularse de todas las políticas voluntarias del Poder Judicial, como los programas de "Juzgados Abiertos" y los "Sellos de Calidad".*** *Esta desvinculación es inevitable debido a la significativa disminución de la capacidad operativa y de servicio del despacho, impidiendo así el cumplimiento de los estándares y compromisos exigidos por estas políticas.*

4) *La Dirección de Planificación es responsable de no calcular adecuadamente las necesidades de personal al avalar la composición de todas las oficinas judiciales a nivel nacional, con la implementación de la reforma civil (informe 1230-PLA-2018); y como no calculó muchas variables; ahora ese diseño inicialmente propuesto por Planificación, lo que hace es modificarlo y disminuir la capacidad operativa de las oficinas y concretamente del Juzgado Civil de Desamparados.- Al reducir el personal sin evaluar el impacto en los recargos administrativos, se crea una situación donde el despacho no puede cumplir con las exigencias adicionales de trabajo derivadas de ninguna política; lo cual debe darse cuenta a la población local, mediante rendición de cuentas, y se deberá explicar que Corte Plena avala reducción de personal, y con ello indirectamente contribuye a que este Juzgado no continúe con los*

Sellos de Calidad que tanto beneficio ha ocasionado al despacho y a la población que atendemos; pero con menos personal se hace imposible continuar.

5) *No explica Planificación* ***porqué avala las plazas de técnico judicial 2 que tienen los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Civil de San José; que no se dedican a tramitar, solo a atender un escaso y nulo público.*** *Este es un dato de suma importancia, porque Planificación y Gestión Humana, han avalado que se subutilice plazas de técnico judicial 2, a solo atender a personas usuarias, y que pese a su categoría de técnico judicial 2; no cumplen con el Manual de Puestos para esa clase angosta de puesto, pues no tramitan, solo esperan sentados en la manifestación para evacuar dudas a personas usuarias. Y a pesar de esto, se les está premiando en el informe de cita con más personal técnico (en el caso concreto, quitan dos plazas de técnicos categoría 2 del Juzgado Civil de Desamparados, para el Juzgado Tercero Civil de San José)*

Dejo rendida de esta forma, mi oposición total a que se desmantele el Juzgado Civil de Desamparados, el cual debe seguir funcionando con 7 técnicos que tramitan. En caso de que así lo decidan, deberá informarse a la población local de Desamparados, Aserrí y Acosta, la inmediata consecuencia en el aumento de la mora judicial, pues la atención de sus escritos aumentará; pues se cuenta con más circulante pero menos personal."

De: *Juzgado Civil de Desamparados <des-jcivil@Poder-Judicial.go.cr>*
Enviado: *martes, 25 de junio de 2024 14:16*
Para: *Walther Obando Corrales <wobandoc@Poder-Judicial.go.cr>*
Asunto: *RV: 708-PLA-MI(NPL)-2024*

Buenas tardes,
Licenciado le remito para su conocimiento.
Marianela

Oposición al Informe 746-PLA-MI(NPL)-202

708-PLA-MI(NPL)-2024.doc

El día 28 de Junio del 2024, la Gestoría Civil remitió las siguientes observaciones sobre el informe 746-PLA-MI(NPL)-2024:

"… Por el presente informe adjunto, el Gestor y la Gestora de la Materia Civil, Concursal y de Cobro Judicial, emiten análisis de riesgos e impacto, relativo al Informe de la Dirección de Planificación ***746-PLA-MI-NPL-2024 sobre Ajuste de Estructuras Civiles****, el cual se envió por dicha Dirección a Corte Plena el pasado 20 de Junio del 2024, y que según agenda de la Secretaría General de la Corte aparece agendado para Corte Plena del día de hoy lunes 1° de Julio del 2024.*

Les agradecemos valorar las recomendaciones contenidas en este informe.

Muchas gracias por la atención y su disposición.

CONTESTACIÓN
INFORME 746-PLA-M

Se acordó: 1. Tener por conocido el Oficio 746-PLA-MI(NPL)-2024 de la Dirección de Planificación. 2. Tener por socializado ese Oficio con las y los integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil por la Magistrada Damaris Vargas Vásquez, de manera oportuna. 3. Tener por remitidas las manifestaciones del equipo gestor civil, el juez Carlos Eduardo González Mora y el juez Walther Obando Corrales, las cuales se integrarán al análisis integral que realice la Comisión de la Jurisdicción Civil cuando se cuente con el informe que presente la Dirección de Planificación a Corte Plena; para lo cual desde ya, se solicita a la Dirección de Planificación una audiencia para analizar ese tema con el pleno de la Comisión de la Jurisdicción Civil, de ser posible, en la siguiente sesión, ante de la emisión del nuevo informe. 4.) Se declara firme este acuerdo. Comuníquese a la Dirección de Planificacion, el equipo gestor civil, el juez Carlos Eduardo González Mora, el juez Walter Obando Corrales y las y los integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil.

ARTÍCULO XXXIII

La Dirección de Planificación remitió el 21 de junio de 2024 el Oficio 753-PLA-MI(NPL)-2024 a la Secretaría General de la Corte, con copia a la Comisión de la Jurisdicción Civil. El oficio se emitió en atención al oficio 3368-2024, donde se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión 27-2024, celebrada el 16 de abril de 2024, artículo LVII, y contiene el informe suscrito por el Subproceso de Modernización Institucional–No Penal, relacionado con la atención de las observaciones a los oficios 310-PLA-MI(NPL)-2024 y 349-PLA-MI(NPL)-2024.

El Oficio 753-PLA-MI(NPL)-2024 contiene las siguientes recomendaciones:

6.1. Tener por atendido lo solicitado por el Consejo Superior a la Dirección de Planificación en sesión 27-2027, celebrada el 16 de abril de 2024, artículo LVII.

6.2. Tomar nota de que, analizadas las observaciones, no se propone ningún ajuste al informe 310-PLA-MI(NPL)-2024.

6.3. Tomar nota que, analizadas las observaciones, el único ajuste que se propone al informe 349-PLA-MI(NPL)-2024, es en la recomendación 6.5 donde se expuso lo siguiente: "(…) A la Escuela Judicial: 6.5. Valorar la forma de capacitación que se requiere para formar al personal de los despachos que atienden población indígena, en la lengua de cada zona, lo anterior con el fin de facilitar el acceso a la justicia de esta población en condición de vulnerabilidad." Para que se adicione lo resaltado en verde a la citada recomendación y se lea así: "A la Dirección de Gestión Humana y Escuela Judicial: 6.5. Valorar la forma de capacitación que se requiere para formar al personal de los despachos que atienden población indígena, en el idioma de cada zona, lo anterior con el fin de facilitar el acceso a la justicia de esta población en condición de vulnerabilidad. Conforme a lo indicado por ambas dependencias, coordinar entre ellas y emitir criterio sobre los requerimientos para establecer una plataforma que permita acatar la recomendación".

6.4. Se reitera la recomendación de esta Dirección al órgano superior, sobre la necesidad institucional conforme a los artículos 3, 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 4 de la Ley General de Administración Pública, de aprobar los informes 310, 349 y 576-PLA-MI(NPL)-2024, para la mejor realización del servicio público con fundamento en la ineludible eficiencia del servicio, la especialización de los órganos judiciales y de los tribunales jurisdiccionales y la equidad necesaria de las cargas de trabajo.



753-PLA-MI(NPL)-2024-.docx

Se acordó: 1.) Tener por conocido el Oficio 753-PLA-MI(NPL)-2024 a la Secretaría General de la Corte, con copia a la Comisión de la Jurisdicción Civil; en atención al oficio 3368-2024, donde se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión 27-2024, celebrada el 16 de abril de 2024, artículo LVII, y contiene el informe suscrito por el Subproceso de Modernización Institucional–No Penal, relacionado con la atención de las observaciones a los oficios 310-PLA-MI(NPL)-2024 y 349-PLA-MI(NPL)-2024. 2) Solicitar a la Dirección de Planificación que en las estructuras de los Despachos y Tribunales de Apelación Civiles no se queden con solamente una persona técnica, pues en valoración de riesgos esto presentará problemas en la atención al público, el trámite de los procesos, e incluso sustituciones de hasta por un día según las circulares vigentes, lo cual repercutiría en mayores recursos para el Poder Judicial. Comuníquese a la Dirección de Planificación y al Consejo Superior. 3.) Instar al equipo gestor civil a darle seguimiento e informen a la

Comisión. 4). Se solicita al Consejo Superior que esta recomendación sea atendida cuando se conozca el informe sobre plazas de personal técnico 753-PLA-MI-NPL-2024. Comuníquese a la Dirección de Planificación, al Consejo Superior y al Equipo Gestor Civil.

ARTÍCULO XXXIV

La Magistrada Damaris Vargas Vásquez informe que se reunió con el equipo gestor civil como parte de la labor del Equipo de Seguimiento del SEVRI de la Comisión e indicó:

De: *Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>*
Enviado el: *jueves, 20 de junio de 2024 06:54*
Para: *Iris Rocio Rojas Morales <rrojas@Poder-Judicial.go.cr>; Jorge Olaso Alvarez <jolaso@Poder-Judicial.go.cr>; Adriana Maria Sequeira Muñoz <asequeira@Poder-Judicial.go.cr>; Adriana Orocú Chavarría <aorocu@poder-judicial.go.cr>; Bernardo Solano Solano <bsolanos@Poder-Judicial.go.cr>; Carlos Eduardo Gonzalez Mora <cgonzalezmo@Poder-Judicial.go.cr>; Farith Suarez Valverde <fsuarez@Poder-Judicial.go.cr>; Froylán Alvarado Zelada <falvaradoz@Poder-Judicial.go.cr>; Greiwin Steven Mora Alvarado <gmoraa@Poder-Judicial.go.cr>; Guillermo Guilá Alvarado <gguila@poder-judicial.go.cr>; Ingrid Fonseca Esquivel <ifonseca@Poder-Judicial.go.cr>; Karol Solano Ramírez <ksolanor@Poder-Judicial.go.cr>; Manuel Hernández Casanova <mhernandezc@Poder-Judicial.go.cr>; Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>; Jessica Alejandra Jiménez Ramírez <jjimenezr@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Porfirio Sánchez Rodríguez <lsanchezr@Poder-Judicial.go.cr>; Kattia Morales Navarro <kmorales@Poder-Judicial.go.cr>; Siria Carmona Castro <scarmona@Poder-Judicial.go.cr>*
CC: *Ana Isabel Vargas Badilla <avargasb@Poder-Judicial.go.cr>; Magally De Los Angeles Ortega Zuniga <mortegaz@Poder-Judicial.go.cr>; Yazmín Marchena Espinoza <ymarchena@Poder-Judicial.go.cr>; Paula Jiménez Rodríguez <pjimenezr@Poder-Judicial.go.cr>; Kattia Madrigal Bermudez <kmadrigalb@Poder-Judicial.go.cr>*
Asunto: *Gestión de riesgos*

Señores y Señoras
Comisión de la Jurisdicción Civil

Reciban un atento saludo. Les comunico que en el Equipo de Seguimiento del SEVRI de la Comisión de la Jurisdicción Civil hemos estado haciendo un análisis de riesgos.

El Equipo Gestor Civil plantea las siguientes recomendaciones, con ocasión del impacto en las jurisdicciones a nuestro cargo, de la decisión del Consejo Superior de suspender a partir de julio 2024 de los permisos con goce salarial.

RECOMENDACIONES

Recordemos que la situación se agrava aún más, si consideramos que, a partir de Julio del 2024, conforme con la circular 103-2024, no existirán los permisos del artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial con los que contamos en Cobro Judicial y que en años anteriores colaboraban a los Despachos de Cobro para efectos del inventario para minorizar los efectos que el inventario trae en el retraso a la tramitación.

Ante las medidas extraordinarias de recorte de recursos, se deben de tomar acciones extraordinarias *por el principio básico de la Administración Pública como lo es la continuidad del servicio (Artículo 4 Ley General de la Administración Pública) y el fin primordial de respuesta a la persona usuaria, y como tal, se recomienda lo siguiente al estimable Consejo Superior del Poder Judicial:*

1. *Posponer el Inventario Anual para este año 2024, suspendiendo los efectos de la circular 14-2024 de la Dirección Ejecutiva* ***para la materia de Cobro Judicial****, hasta tanto se puedan solucionar estos problemas de sistemas de inconsistencias por intervinientes y faltante de activo de los sistemas de tramitación en Cobro Judicial (Gestión no está alimentando correctamente al SIGMA). Esto en aras del mejor funcionamiento del tiempo de respuesta para la persona usuaria, que es principal fin del funcionamiento y existencia de la Jurisdicción.*

2. *Como recomendación subsidiaria, se recomienda que al menos para este año 2024,* ***se exima de las inconsistencias al reporte de intervinientes para efectos de inventario del 2024, pues se comprueba que existe falla en la toma de datos por SIGMA, la cual está siendo objeto de solución en DTI. En este sentido, Estadística de Planificación deberá de hacer una revaloración de su informe 460-PLA-ES-2024, quitando del cálculo para inventario al reporte de inconsistencias por intervinientes.***

3. *Solicitar a la Dirección de Planificación y Estadística que informe sobre la necesidad de continuar midiendo las variables de:* ***Profesión u oficio, escolaridad, estado civil para Cobro Judicial y Civil, y que indiquen la***

utilidad que representan esos datos para la Materia Civil, Concursal y Cobratoria*, pues recuérdese que en esta materia no se atiende público para la presentación de demandas ni contestaciones, debe presentarse por medio de abogado o abogada a través de Gestión en Línea o Recepción de Documentos.*

4. *Que la Dirección de Tecnologías de la Información mejore el Escritorio Virtual en el sentido de que los datos básicos de los intervinientes* ***sean de llenado obligatorio****, como cualquier formulario que se completa con la tecnología de hoy en día,* ***es decir que el sistema no permita avanzar a la persona técnica judicial sino completa los datos básicos del EV****, aunque sea marcando "dato desconocido" cuando así corresponda.*

5. *Se solicite valorar a la Comisión de Género y la Secretaría Técnica de Género la situación del dato de intervinientes del "sexo" visto en los datos básicos de intervinientes, pues esto roza con el concepto de género y más aún con el control de convencionalidad con la sentencia impuesta al Estado de Costa Rica para ocultar esa variable de la cédula de identidad por el género auto percibido según opinión consultativa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos OC-24 del 24 de Noviembre del 2017, y se propone que esas dependencias valoren solicitar a DTI* ***que ese dato sea de llenado obligatorio por la parte que sube la demanda en línea o la contestación****, precisamente para garantizar el género auto percibido de la persona, y que no sea el Despacho Civil o de Cobro Judicial el que deba estar interpretando con cuál género se identifica una persona con solamente ver su nombre en un escrito, porque esto iría en contra de dicha sentencia de la CIDH. En lo que interesa, dicha sentencia dispone:*

> *En respuesta a la tercer pregunta planteada por el Estado de Costa Rica, la Corte señaló que el artículo 54 del Código Civil de Costa Rica, en su redacción actual, sería conforme a las disposiciones de la Convención Americana, únicamente si el mismo es interpretado, bien sea en sede judicial o reglamentado administrativamente, en el sentido que el procedimiento que esa norma establece pueda garantizar que las personas*

que deseen cambiar sus datos de identidad para que sean conformes a su identidad de género auto percibida, sea un trámite materialmente administrativo, que cumpla con los siguientes aspectos: a) debe estar enfocado a la adecuación integral de la identidad de género auto percibida, b) debe estar basado únicamente en el consentimiento libre e informado del solicitante sin que se exijan requisitos como las certificaciones médicas y/o psicológicas u otros que puedan resultar irrazonables o patologizantes, c) debe ser confidencial. Además, los cambios, correcciones o adecuaciones en los registros, y los documentos de identidad no deben reflejar los cambios de conformidad con la identidad de género, d) debe ser expedito y en la medida de lo posible debe tender a la gratuidad, y e) no debe exigir la acreditación de intervenciones quirúrgicas y/o tratamientos hormonales.

El fundamento de esas recomendaciones está en el documento adjunto:

Les solicito remitir sus observaciones y sugerencias en el plazo de 3 días a fin de proceder a realizar los comunicados respectivos.

El Magistrado Jorge Olaso informó:

De: *Jorge Olaso Alvarez <jolaso@Poder-Judicial.go.cr>*
Enviado el: *jueves, 20 de junio de 2024 07:59*
Para: *Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Iris Rocio Rojas Morales <rrojas@Poder-Judicial.go.cr>; Adriana Maria Sequeira Muñoz <asequeira@Poder-Judicial.go.cr>; Adriana Orocú Chavarría <aorocu@poder-judicial.go.cr>; Bernardo Solano Solano <bsolanos@Poder-Judicial.go.cr>; Carlos Eduardo Gonzalez Mora <cgonzalezmo@Poder-Judicial.go.cr>; Farith Suarez Valverde <fsuarez@Poder-Judicial.go.cr>; Froylán Alvarado Zelada <falvaradoz@Poder-Judicial.go.cr>; Greiwin Steven Mora Alvarado <gmoraa@Poder-Judicial.go.cr>; Guillermo Guilá Alvarado <gguila@poder-judicial.go.cr>; Ingrid Fonseca Esquivel <ifonseca@Poder-Judicial.go.cr>; Karol Solano Ramírez <ksolanor@Poder-Judicial.go.cr>; Manuel Hernández Casanova <mhernandezc@Poder-Judicial.go.cr>; Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>; Jessica Alejandra Jiménez Ramírez <jjimenezr@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Porfirio Sánchez Rodríguez <lsanchezr@Poder-Judicial.go.cr>; Kattia Morales Navarro <kmorales@Poder-Judicial.go.cr>; Siria Carmona Castro <scarmona@Poder-Judicial.go.cr>*
CC: *Ana Isabel Vargas Badilla <avargasb@Poder-Judicial.go.cr>; Magally De Los Angeles Ortega Zuniga <mortegaz@Poder-Judicial.go.cr>; Yazmín Marchena Espinoza <ymarchena@Poder-Judicial.go.cr>; Paula Jiménez Rodríguez <pjimenezr@Poder-*

Judicial.go.cr>; Kattia Madrigal Bermudez <kmadrigalb@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: *RE: Gestión de riesgos*

Estimada doña Damaris, salvo mejor criterio, creo que las inconsistencias que nos reseñan demuestran un desconocimiento total por parte de las autoridades administrativas en torno al procedimiento cobratorio. La queja generalizada -y usted lo sabe muy bien-, dado el informe que rindió la Contraloría de Servicios en sesión de Corte el lunes pasado, es el retardo en la tramitología de los escritos en cobro judicial. Es evidentemente que, cuando el acreedor entidad financiera o persona jurídica-, formula demanda de cobro, poco le interesa la autopercepción que tenga el deudor o deudora de si, sino simplemente cobrar y formular la demanda la que debe de cumplir con los requisitos procesales del numeral 35. 1 y 111 del CPC, basados en documentos de obligaciones dinerarias en donde la condición de género autopercibido carece de toda importancia para que el acreedor constituya la obligación dineraria. Es por esto por lo que exigir este requisito, en materia cobratoria, dada esta naturaleza, generaría un retardo significativo en la funciones de los despachos cobratorios. Me parece que es la parte deudora la que, debe aclarar esas condiciones, si contesta o no la demanda, pero exigirles a los despachos que consignen esto y que lo hagan cuando el acreedor presenta su gestión me parece grave en una jurisdicción tan cuestionada como lo es cobro. Por eso sugiero, que debería reunirnos con los órganos administrativos -incluida Comisión de Género-, para aclarar la mecánica cobratoria, y determinar que la consignación de condiciones de vulnerabilidad -etnia, sexo, etc-, está influyendo en el acceso a la justicia de la materia cobratoria.

De: *Vivian Rímola Soto <vrimola@Poder-Judicial.go.cr>*
Enviado el: *lunes, 24 de junio de 2024 08:55*
Para: *Jorge Olaso Alvarez <jolaso@Poder-Judicial.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Iris Rocio Rojas Morales <rrojas@Poder-Judicial.go.cr>; Adriana Maria Sequeira Muñoz <asequeira@Poder-Judicial.go.cr>; Adriana Orocú Chavarría <aorocu@poder-judicial.go.cr>; Bernardo Solano Solano <bsolanos@Poder-Judicial.go.cr>; Carlos Eduardo Gonzalez Mora <cgonzalezmo@Poder-Judicial.go.cr>; Farith Suarez Valverde <fsuarez@Poder-Judicial.go.cr>; Froylán Alvarado Zelada <falvaradoz@Poder-Judicial.go.cr>; Greivin Steven Mora Alvarado <gmoraa@Poder-Judicial.go.cr>; Guillermo Guilá Alvarado <gguila@poder-judicial.go.cr>; Ingrid Fonseca Esquivel <ifonseca@Poder-Judicial.go.cr>; Karol Solano Ramírez <ksolanor@Poder-Judicial.go.cr>; Manuel Hernández Casanova <mhernandezc@Poder-Judicial.go.cr>; Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>; Jessica Alejandra Jiménez Ramírez <jjimenezr@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Porfirio Sánchez Rodríguez <lsanchezr@Poder-Judicial.go.cr>; Siria Carmona Castro <scarmona@Poder-Judicial.go.cr>*
CC: *Kattia Morales Navarro <kmorales@Poder-Judicial.go.cr>; Orlando Castrillo Vargas <ocastrillo@Poder-Judicial.go.cr>; Ana Isabel Vargas Badilla <avargasb@Poder-Judicial.go.cr>; Magally De Los Angeles Ortega Zuniga <mortegaz@Poder-Judicial.go.cr>; Yazmín Marchena Espinoza <ymarchena@Poder-Judicial.go.cr>; Paula Jiménez Rodríguez <pjimenezr@Poder-Judicial.go.cr>; Kattia Madrigal Bermudez <kmadrigalb@Poder-Judicial.go.cr>*
Asunto: *RE: Gestión de riesgos*

Buenos días.
En atención a las consultas realizadas en estos correos se detalla:

- *En los sistemas, los datos de los intervinientes son obligatorios*
- *En su mayoría los datos de los intervinientes es una lista desplegable, en donde se debe de seleccionar un ítem de esta, incluido el campo sexo.*
- *Todas estas listas tienen dentro de sus ítems la opción de desconocido.*
- *Por lo indicado en los correos parece que estadística está tomando el valor "Desconocido" como datos inconsistentes, por lo que se recomienda la validación de esto con la Dirección de Planificación, ya que ellos son los que definen los reportes de inconsistencias. Validar si catalogar el dato" desconocido" como inconsistencia es correcto. También se puede valorar la eliminación del ítem "Desconocido" de las listas, tomando en cuenta que pasa cuando no se conoce el dato.*
- *Se adjunta como ejemplo las pantallas del sistema de gestión en línea, donde se puede observar que todos los campos con * son obligatorios. De la misma manera se encuentra en los otros sistemas Sistema Escritorio virtual, Sistema de Gestión, Sistema SIAGPJ.*

Tipo de identificación (*)

Cédula de identidad

Grupo étnico racial (*)

Seleccione un tipo de grupo étnico racial

Identificación (*)

Ingrese el número de identificación

Fecha de defunción

/ /

Nombre (*)

Ingrese el nombre del interviniente

Lugar de defunción

Ingrese el lugar de defunción del interviniente

Primer apellido (*)

Ingrese el primer apellido del interviniente

Nombre completo de la madre

Ingrese el nombre completo de la madre del interviniente

Segundo apellido (*)

Ingrese el segundo apellido del interviniente

Nombre completo del padre

Ingrese el nombre completo del padre del interviniente

Fecha de nacimiento

/ /

Carnet de abogado

Ingrese el número de carnet de abogado

Lugar de nacimiento

Ingrese el lugar de nacimiento del interviniente

(*) Campos obligatorios

Tipo de intervención (*)

Seleccione un tipo de intervención

Sexo (*)

Seleccione el sexo

Estado civil (*)

Seleccione el estado civil

Características

Ingrese las características

País (*)

Seleccione el país

Profesión (*)

Seleccione la profesión

Escolaridad (*)

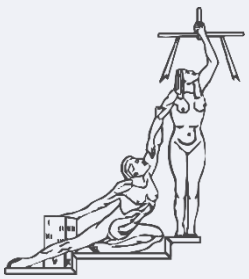
Seleccione la escolaridad

Situacion laboral (*)

Seleccione la situación laboral

(*) Campos obligatorios

De: *Kattia Morales Navarro <kmorales@Poder-Judicial.go.cr>*
Enviado el: *jueves, 20 de junio de 2024 11:38*
Para: *Vivian Rímola Soto <vrimola@Poder-Judicial.go.cr>; Orlando Castrillo Vargas <ocastrillo@Poder-Judicial.go.cr>*
Asunto: *RV: Gestión de riesgos*



Kattia Morales Navarro
Directora
Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones

I Circuito Judicial de San José, Edificio del OIJ, 5to. piso.

www.poder-judicial.go.cr

2295-3388 *kmorales@poder-judicial.go.cr*

Se acordó: 1.) Tener por conocidas las recomendaciones del equipo gestor civil y las observaciones del Magistrado Jorge Olaso Álvarez. 2.) Trasladar para conocimiento de la Dirección de Planificación y de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones para su valoración con carácter de urgencia por las fechas programadas para el inventario anual. 3.) Se declara este acuerdo firme. Comuníquese.

ARTÍCULO XXXV

El CACMFJ remitió el siguiente comunicado a la Dirección de Planificación en relación con el Juzgado Concursal:

De: Centro Gestión Función Jurisdiccional-CACMFJ <centro_gestion_juris@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado: lunes, 24 de junio de 2024 07:31
Para: Allan Pow Hing Cordero <apowhing@Poder-Judicial.go.cr>
Cc: Jessica Alejandra Jiménez Ramírez <jjimenezr@Poder-Judicial.go.cr>; Jennifer Isabel Arroyo Chacón <jarrocha@Poder-Judicial.go.cr>; Yesenia Salazar Guzmán <ysalazarg@Poder-Judicial.go.cr>; Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>; Fabricio Miguel Abarca Fallas <fabarca@Poder-Judicial.go.cr>; Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>; Juzgado Concursal <juzg-concursal@Poder-Judicial.go.cr>; Dirección de Planificación <planificacion@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: Oficio N° 257-CACMFJ-JEF-2024 URGENTE CAMBIO PLAN EN EL JUZGADO CONCURSAL

URGENTE

SICE: 1240-2024 // 1250-2024

Buenos días:

Máster
Allan Pow Hing Cordero. Director
Dirección de Planificación

Reciba un atento saludo. Con instrucciones del Máster Maricruz Chacón Cubillo, directora del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, se remite el oficio N° 257-CACMFJ-JEF-2024 con la solicitud de cambio en el Plan de Descongestionamiento en el Juzgado Concursal.

Con mis muestras de respeto,

PODER JUDICIAL
Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional

Jean Carlos Obando Fonseca
Técnico Supernumerario a.i.
Tel.: 2284-2080
Localizable por
centro_gestion_juris@poder-judicial.go.cr

"Este correo electrónico, incluidos los archivos adjuntos, puede contener información confidencial y/o sensible, es para uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad (es) a quien(es) se dirige. Si usted no es la parte destinaria, absténgase de realizar cualquier revisión, distribución o copia y comunique la situación de manera inmediata a la persona remitente, posteriormente proceda a borrar el mensaje de manera definitiva de su correo y de sus dispositivos"

257-CACMFJ-JEF-2024.docx

El Equipo Gestor Civil informó:

De: Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado el: lunes, 24 de junio de 2024 08:46
Para: Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: Oficio N° 257-CACMFJ-JEF-2024 URGENTE CAMBIO PLAN EN EL JUZGADO CONCURSAL

Buen día doña Damaris.

Le reenvío el oficio con la solución propuesta por Gestoría para el Juzgado Concursal a partir de Julio 2024.

Salió del Centro de Apoyo, porque las plazas que se utilizarían serían de esa Oficina.

Con el fin de ahorrar tiempos, se remite a don Allan para que Planificación con criterio técnico lo eleve al Consejo Superior. En todo caso, acá ya le fundamentamos la técnica del acto.

PODER JUDICIAL
República de Costa Rica

Minor Andrés Delgado Sánchez
Gestor de la Comisión de la Jurisdicción Civil
Tel.: 2295-4995 / Móvil.: 6059-4722
mdelgados@poder-judicial.go.cr

Se acordó: 1.) Tener por conocido el Oficio N° 257-CACMFJ-JEF-2024enviado por el CACMFJ a la Dirección de Planificación y el comunicado del equipo gestor Civil. 2.) Estar a la espera de la decisión del Consejo Superior.

ARTÍCULO XXXVI

La Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones envió el siguiente comunicado:

De: *Dirección de Tecnología de Información <tecnologia-info@Poder-Judicial.go.cr>*
Enviado el: *lunes, 24 de junio de 2024 13:53*
Para: *Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>*
CC: *Orlando Castrillo Vargas <ocastrillo@Poder-Judicial.go.cr>; Vivian Rímola Soto <vrimola@Poder-Judicial.go.cr>; Paula Jiménez Rodríguez <pjimenezr@Poder-Judicial.go.cr>*
Asunto: *Oficio 1173-DTIC-2024. En atención al oficio 83-CJC-2024.*

Buenas tardes

Con instrucciones superiores se remite el oficio 1173-DTI-2024 y su respectivo adjunto.

1154-DTIC-2024 Firmado.pdf
1173-DTIC-2024.pdf

Se acordó: 1.) Tener por conocidos los Oficios 1154-DTIC-2024 y 1173-DTIC-2024 enviados por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones. 2.) Trasladar a las y los integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil y al equipo gestor civil la

propuesta de la DTIC por el plazo de 10 días, a fin de que informen sus observaciones o anuencia. 3.) Se declara este acuerdo firme.

ARTÍCULO XXXVII

La Magistrada Damaris Vargas informa que se comunicó el Colegio de Abogados y Abogadas las buenas prácticas desarrolladas en la materia civil.


Nota Comisión de la Jurisdicción Civil,


Nota Comisión de la 75-Jurisdicción Civil ,


Nota Comisión de la 77-Jurisdicción Civil 76-(

El Colegio de Abogados y Abogadas envió el siguiente Oficio:


JD-06-618-24.pdf

De: *Annia Picado Mesen <actas@colabogados.cr>*
Enviado el: *miércoles, 26 de junio de 2024 17:15*
Para: *Angélica Rodriguez Barrantes <a.rodriguez@colabogados.cr>*
CC: *Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Erick Alfaro Romero <ealfaror@Poder-Judicial.go.cr>; Contraloría de Servicios de San José <contraloriapj@Poder-Judicial.go.cr>*
Asunto: *acuerdo 2024-23-012, 013, 014*

Buenas tardes

Adjunto acuerdo 2024-23-012, 013, 014.

Se acordó: Tener por conocido el comunicado enviado al Colegio de Abogados y Abogadas y la respuesta remitida por éste.

ARTICULO XXXVIII

La Dirección de Planificación remitió el siguiente oficio:

De: *Xinia Barrientos Arroyo (Autorizada-Dirección de Planificación) <xbarrientos@Poder-Judicial.go.cr>*
Enviado el: *miércoles, 26 de junio de 2024 14:47*
Para: *Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>; Ana Eugenia Romero Jenkins*

<aromeroj@Poder-Judicial.go.cr>; Dirección Ejecutiva <direc_ejecutiva@Poder-Judicial.go.cr>
CC: *Paula Jiménez Rodríguez <pjimenezr@Poder-Judicial.go.cr>; Alejandra Mena Cárdenas <amenac@Poder-Judicial.go.cr>; Jessica Alejandra Jiménez Ramírez <jjimenezr@Poder-Judicial.go.cr>; Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>; Tribunal Primero de Apelación Civil de San José <tpcivil@Poder-Judicial.go.cr>; Tribunal Segundo de Apelación Civil de San José <tscivil@Poder-Judicial.go.cr>; Administración del I Circuito Judicial de San José <adm-tribsj@Poder-Judicial.go.cr>; Centro Gestión Función Jurisdiccional-CACMFJ <centro_gestion_juris@Poder-Judicial.go.cr>; Juzgado Concursal <juzg-concursal@Poder-Judicial.go.cr>; Secretaría Depto. de Servicios Generales <sec_generales@Poder-Judicial.go.cr>; Gestión Humana Comunicaciones Secretaría <gh_comunicaciones@Poder-Judicial.go.cr>; Secretaría Depto. Gestión Humana - Flory Campos Sandoval (Autorizada) <Dptopersonal@Poder-Judicial.go.cr>*
Asunto: *770-PLA-MI(NPL)-2024*
Importancia: *Alta*

770-PLA-MI(NPL)-2024.doc

La Magistrada Damaris Vargas socializó el oficio con las y los integrantes de la Comisión con el objetivo de que pudieran enviar oportunamente sus observaciones:

De: *Damaris Vargas Vásquez*
Enviado el: *miércoles, 26 de junio de 2024 21:14*
Para: *Iris Rocio Rojas Morales <rrojas@Poder-Judicial.go.cr>; Jorge Olaso Alvarez <jolaso@Poder-Judicial.go.cr>; Adriana Maria Sequeira Muñoz <asequeira@Poder-Judicial.go.cr>; Adriana Orocú Chavarría <aorocu@poder-judicial.go.cr>; Bernardo Solano Solano <bsolanos@Poder-Judicial.go.cr>; Carlos Eduardo Gonzalez Mora <cgonzalezmo@Poder-Judicial.go.cr>; Farith Suarez Valverde <fsuarez@Poder-Judicial.go.cr>; Froylán Alvarado Zelada <falvaradoz@Poder-Judicial.go.cr>; Greivin Steven Mora Alvarado <gmoraa@Poder-Judicial.go.cr>; Guillermo Guilá Alvarado <gguila@poder-judicial.go.cr>; Ingrid Fonseca Esquivel <ifonseca@Poder-Judicial.go.cr>; Karol Solano Ramírez <ksolanor@Poder-Judicial.go.cr>; Manuel Hernández Casanova <mhernandezc@Poder-Judicial.go.cr>; Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>; Jessica Alejandra Jiménez Ramírez <jjimenezr@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Porfirio Sánchez Rodríguez <lsanchezr@Poder-Judicial.go.cr>; Siria Carmona Castro <scarmona@Poder-Judicial.go.cr>*
CC: *Ana Isabel Vargas Badilla <avargasb@Poder-Judicial.go.cr>; Yazmín Marchena Espinoza <ymarchena@Poder-Judicial.go.cr>; Paula Jiménez Rodríguez <pjimenezr@Poder-Judicial.go.cr>; Kattia Madrigal Bermudez <kmadrigalb@Poder-Judicial.go.cr>*
Asunto: *Audiencia sobre Oficio 770-PLA-MI(NPL)-2024*

Señoras y Señores
Comisión de la Jurisdicción Civil

Reciba un atento saludo. Traslado para su conocimiento el Oficio 770-PLA-MI(NPL)-2024 remitido el día de hoy por la Dirección de Planificación. Se emite en atención al oficio de la Secretaría General de la Corte 11629-2023 de fecha 20 de diciembre de 2023, donde transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial en sesión 99-2023 celebrada el 28 de noviembre de 2023, artículo XXXVII, relacionado con la asignación de recurso humano para la atención de la recepción de las instalaciones del anexo E "Torre Judicial" del Primer Circuito Judicial de San José. Se confiere el plazo de 5 (cinco) días hábiles (según acuerdo del Consejo Superior en la sesión 44-2021, celebrada el 27 de mayo de 2021, artículo L), a partir de la fecha de recepción, con el fin de valorarlas, previo a que sea elevado a conocimiento del Consejo Superior del Poder Judicial.

Cordialmente,

Se acordó: **1.)** Tener por conocido el Oficio 770-PLA-MI(NPL)-2024 y por socializado con las y los integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil. **2.)** Estar a la espera del informe final de la Dirección de Planificación.

ARTÍCULO XXXIX

La Comisión de la Jurisdicción Notarial remitió el Oficio N°002-CJN-2024 en relación con el Articulo N° 01 del acuerdo tomado por la Comisión de la Jurisdicción Notarial, en sesión ordinaria N°01-2024, celebrada el 30 de mayo de 2024.



Oficio 002-CJN-2024 - Artículo N°1- Sesión

Se acuerda: **1**. Tomar nota del Oficio N°002-CJN-2024 de la Comisión de la Jurisdicción Notarial. **2**. Solicitar al Equipo Gestor Civil que en las capacitaciones que coordinen sobre los nuevos sistemas de registro de mandamientos del Registro Nacional, sean incluidos las personas juzgadoras y personal de la Jurisdicción Notarial. Comuníquese al Equipo Gestor Civil.

ARTÍCULO XL

EL 28 de Junio del 2024, la Administración de Circuito de Pococí remite la resolución al recurso de reconsideración que presentara el Juzgado de Cobro de Pococí sobre el traslado de las instalaciones al Edificio Anexo.



0065-ARIICJZA-2024
Respuesta AR Recons

Se acuerda: **1**. Tener por conocido el Oficio 0065-ARIICJZA-2024 del Consejo de Circuito de la Administración Regional del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica. **2**. Recomendar a dicha Administración que previo al traslado del Juzgado de Cobro se valoren los riesgos en la seguridad del edificio anexo por los remates diarios y masivos de Cobro Judicial, resguardo del dinero de los postores de remate, acceso de la persona usuaria, la calidad de conexión a internet para el trámite fluido de los expedientes porque todos son digitales, así como el espacio adecuado para el personal del Juzgado e informarlo a esta Comisión para el seguimiento. Comuníquese al Juzgado de Cobro Judicial de Pococí, a la Administración Regional del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica y al Equipo Gestor Civil para el seguimiento.

Artículo XLI

El 26 de Junio del 2024, el Juzgado Segundo Civil remite respuesta al licenciado Carlos Ureña Vásquez sobre la solicitud que hiciera de números de teléfono personal de los técnicos que tramitan sus procesos.



Carta Rafael Montero
Leitón Juzgado II Civil

El Gestor Civil informa que en su representación en la Comisión de Relaciones Laborales se envió propuesta de aclaración al Consejo Superior sobre la circular 104-2024**.**

Se acuerda: **1**. Se tiene por conocido la gestión del Juzgado Segundo Civil, así como por informado la gestión de aclaración ante el Consejo Superior que presentó la Comisión de Relaciones Laborales sobre la circular 104-2024. **2**. Se solicita al Equipo Gestor Civil el seguimiento. Comuníquese al Juzgado Segundo Civil de San José y al Equipo Gestor Civil.

ARTÍCULO XLII

El día 28 de Junio del 2022, el licenciado Franklin Solano Venegas, informa:

Saludos colegas de la Comisión

Les adjunto 2 archivos donde el Tribunal Colegiado de Cartago anula 2 actas de notificación por ser realizadas digitalmente
En lugar del papel de seguridad (art 29 ley de notificaciones)

Me parece que debemos capacitar a nuestros jueces (esa es la intención con mi correo)

La misma ley de notificaciones dice que por meros formalismos no se puede anular una notificación, salvo sea causa de indefensión (art 9 ley de notificaciones y art 32.1 y 32.2 CPC

El Consejo Superior Notarial si avala las actas de notificación digitales, basados en ley de firma digital, ley de notificaciones y reglamentos de documentos electrónicos notariales

Agradezco la colaboración para una mejor administración de justicia


24-000027-1629-CI - 4.pdf


24-000029-1629-CI. pdf

Se acuerda: 1. Se tiene por informado la anulación de actas de notificación que reporta el licenciado Franklin Solano Venegas. **2**. Solicitar a la Comisión de Notificaciones que informe su valoración sobre esta gestión que presenta don Franklin Solano Venegas. Comuníquese a la Comisión de Notificaciones, así como al señor Franklin Solano Venegas.

ARTÍCULO XLIII

El 28 de Junio del 2024, la Gestoría Civil remite informe de avances del PAO 2024 de la Comisión de la Jurisdicción Civil:



rptPorcentajeCantidadMetasOficina (7).pdf

ARTÍCULO XLIV

El Gestor Civil, Minor Delgado Sánchez, remitió el siguiente comunicado el 1 de marzo de 2024:

"Para ser agendada en la siguiente sesión, se remite propuesta de circular de la Gestoría Civil, en virtud de las recomendaciones realizadas por la Contraloría de Servicios en informe adjunto **CGO-IOM-003-2023**, con el fin de minimizar los riesgos en la falta de información de los Despachos Civiles y de Cobro Judicial cuando se resuelven los conflictos de competencia objetiva por parte de las Salas de Casación o de los Tribunales de Apelación en caso de ser superior común, y mantener así la comunicación de la decisión del conflicto a todos los Despachos involucrados, incluso al que no es competente, así como la trazabilidad del expediente a la persona usuaria."



Propuesta de circular solicitud de Contralor



CGO-03-IOM-2023 CJC (1) (1).pdf

En sesión del 4 de Junio del 2024, artículo XXXV, esto se puso en conocimiento de las personas integrantes por el espacio de diez días, para que manifestaran observaciones y no se recibió ninguna observación.

Se acordó: 1. Se avala la propuesta de circular de la Gestoría Civil sobre Lineamientos para la Información y Trazabilidad de Procesos con Resolución de Conflictos de Competencia. 2. Recomendar al Consejo Superior valorar aprobar la siguiente propuesta de circular:

CIRCULAR N° _____

ASUNTO: Lineamientos para la Información y Trazabilidad de Procesos con Resolución de Conflictos de Competencia.

El Consejo Superior, en sesión N° ___-2023 celebrada el _____ del 2023, acordó acoger la siguiente propuesta de circular a solicitud de la Comisión de la Jurisdicción Civil en forma coordinada con la Contraloría de Servicios en atención del Informe CGO-IOM-003-2023.

MOTIVACIÓN: Con el fin de gestionar adecuadamente los riesgos ante la falta de información de los Despachos Civiles y de Cobro Judicial cuando se declara la competencia objetiva sobre un Despacho, y mantener poder la comunicación de la decisión del conflicto a todos los Despachos involucrados, así como la trazabilidad del expediente a la persona usuaria, se emiten los siguientes lineamientos.

A TODOS LOS DESPACHOS JUDICIALES QUE TRAMITAN MATERIA CIVIL, COBRATORIA EN SEGUNDA INSTANCIA Y A LAS SALAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA QUE CONOCEN DE MATERIA CIVIL, SE LES HACE SABER QUE:

- En los conflictos de competencia objetiva por materia, cuantía o territorio, una vez definida jurisdiccionalmente la Autoridad competente, el Tribunal Común o la respectiva Sala de la Corte Suprema de Justicia, según sea el caso, deberá de informar vía correo electrónico a la cuenta oficial del Despacho no competente, la decisión tomada una vez firme del conflicto de competencia, con el fin de que el Despacho no competente esté enterado de la trazabilidad del proceso iniciado, brinde la información certera a la persona usuaria y realice las gestiones respectivas en las carpetas electrónicas del expediente.
- Una vez recibida dicha comunicación, el Despacho no competente cerrará la carpeta respectiva con el fin de que no ingresen escritos a dicha carpeta, al no ser competente, para que la autoridad competente continue con la tramitación y resolución respectiva.

Rige a partir de su publicación. Publíquese una sola vez en el Boletín Judicial. -

3.Se declara firme este acuerdo. Comuníquese al Consejo Superior del Poder Judicial por medio de la Secretaría General de la Corte y al Equipo Gestor Civil.

ARTÍCULO XLV

El 2 de abril del 2024, el Juzgado Segundo Civil del Primer Circuito Judicial de San José, remitió solicitud al correo de la Comisión de la Jurisdicción Civil con el fin de que se adicionen *los machotes* o plantillas pertinentes según lo establecido por la Circular N° 269-2023 denominada Controles Mínimos aplicables a las oficinas y despachos del Poder Judicial, asociadas a garantizar razonablemente el acceso a la Justicia de personas con Discapacidad. -



RV_ Enviar A la Comisión Civil.eml

Se acuerda: 1. Tener por recibida la solicitud del Juzgado Segundo Civil del Primer Circuito Judicial de San José, con el fin de que se adicionen las plantillas pertinentes según lo establecido por la Circular N° 269-2023 denominada *Controles Mínimos aplicables a las oficinas y despachos del Poder Judicial, asociadas a garantizar razonablemente el acceso a la Justicia de personas con Discapacidad*. **2**. Dar audiencia a las y los integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil acerca de la propuesta por el plazo de 10 días. 3. De contar con la anuencia de las y los integrantes de la Comisión con la propuesta, solicitar al Equipo Gestor Civil la actualización de las plantillas de la materia civil, concursal y de cobro judicial conforme con lo solicitado por este Juzgado. Comuníquese al

Equipo Gestor Civil y al Juzgado Segundo Civil del Primer Circuito Judicial de San José.

ARTICULO XLXI

El Equipo Gestor Civil remitió el siguiente estudio de valoración de rezago judicial en Tribunales Colegiados Civiles de Primera Instancia, el cual fue puesto en conocimiento de las personas integrantes de esta Comisión en Acta 04-2024 del 4 de Junio del 2024. No se recibieron observaciones.



Para Comisión Civil_ Informe de Rezago Al



Informe de Rezago mensual Civil.docx

Se acuerda: **1**. Se acogen las recomendaciones de la Gestoría Civil. **2**. Solicitar la atención de dichas recomendaciones al Tribunal Colegiado Civil de Limón a fin de que informen si con el Oficio remitido por el señor Juez Coordinador el 27 de mayo pasado como respuesta al oficio 19-CAICJZA-2024 del Consejo de Administración del Primer Circuito Judicial de Limón, se atienden dichas recomendaciones de la Gestoría Civil. **3**. Solicitar al Tribunal Segundo Colegiado Civil de San José, la atención de las recomendaciones en el informe de Gestoría con el objeto de reducir la mora institucional. 4. Se solicita a ambos Despachos informar a esta Comisión el seguimiento de lo solicitado. 5. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese al Equipo Gestor Civil, al Tribunal Colegiado Civil de Primera Instancia de Limón y al Tribunal Segundo Colegiado Civil de Primera Instancia de San José.